

Cláusulas de seguridad vial en las licitaciones públicas

Guía orientativa de aplicación

Observatorio Nacional de Seguridad Vial

5 de agosto de 2025

V.1.0



MINISTERIO
DEL INTERIOR





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO	2
2.1.	En el objeto del contrato	2
2.2.	Como prescripciones técnicas.....	2
3.	INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA ADMISIÓN DE OFERTAS	3
3.1.	Como criterio de solvencia TÉCNICA O profesional	3
4.	INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	4
4.1.	Como criterios de valoración	4
5.	INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
5.1.	Como condición especial de ejecución	6
6.	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	8
6.1.	En los criterios de solvencia profesional o técnica	8
6.2.	En los criterios de valoración.....	8
6.3.	Para las condiciones especiales de ejecución.....	9
7.	PENALIZACIONES.....	10
7.1.	Supuestos de penalización.....	10
7.2.	Ejemplos de penalizaciones	10
7.3.	Recomendaciones para su definición.....	10
8.	ANEXO: EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN	12
8.1.	Plan de movilidad segura y sostenible	13
8.1.1.	<i>Contratación de un servicio de transporte de examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, 2025.....</i>	13
8.1.2.	<i>Servicio de adopción de medidas especiales de regulación y ordenación para incrementar la capacidad y la seguridad vial en diversas carreteras de la zona de influencia del Centro de Gestión de Tráfico del Suroeste (Sevilla), de la Dirección General de Tráfico, 2024.....</i>	15
8.1.3.	<i>Servicio de gestión integral para el desarrollo de las funciones de control y vigilancia del tráfico de la Dirección General de Tráfico, 2022.....</i>	20
8.1.4.	<i>Suministro e instalación de equipamiento para la mejora de la seguridad vial en el marco del Plan ITS.3 lotes, 2021.....</i>	22
8.2.	Realización de actividades preventivas como formación	24
8.2.1.	<i>Acuerdo marco para la contratación centralizada del servicio de seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de los vehículos del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de los entes de su sector público instrumental y otros organismos públicos adheridos, 2022.....</i>	24
8.3.	Certificado ISO 39001.....	28

8.3.1.	<i>Servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en los contratos de mantenimiento de los equipos e instalaciones ITS gestionados por la DGT y actuaciones en carretera para la regulación del tráfico y la seguridad vial: 8 lotes, 2023.</i>	28
8.4.	Características de los vehículos	31
8.4.1.	<i>Contrato de alquiler de seis vehículos para Policía Municipal de Pamplona por el Ayuntamiento de Pamplona, 2023.</i>	31
8.4.2.	<i>Adquisición de neumáticos con destino a los vehículos de cuatro ruedas de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil, 2022.</i>	33
8.4.3.	<i>Acuerdo marco 18/2021 de suministro de vehículos comerciales ligeros de la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, 2021.</i>	35
8.5.	Utilización preferente de vehículos de poca antigüedad	38
8.5.1.	<i>Contratación de un servicio de transporte de los examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, 2024.</i>	38
8.5.2.	<i>Contratación de un servicio de transporte de los examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, 2024.</i>	40
8.6.	Compra de equipamiento de seguridad	42
8.6.1.	<i>Suministro de equipos de protección individual para el personal de la Dirección General de Tráfico (6 Lotes), 2024.</i>	42
8.6.2.	<i>Suministro de chalecos airbag de activación electrónica para el personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, 2023.</i>	45
8.6.3.	<i>Acuerdo Marco PME 2/2020 para el servicio de geolocalización de los vehículos de la flota del O.A Parque Móvil del Estado, en Madrid, 2020.</i>	48
8.7.	Programación y planificación de las operaciones	51
8.7.1.	<i>Mejora de la seguridad vial y reordenación del tránsito peatonal en la carretera N-352. Tramo del P.K. 2+100 al 2+700 en la ciudad de Ceuta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible- Dirección General de Carreteras, 2023.</i>	51
8.7.2.	<i>Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes), 2023.</i>	55
8.7.3.	<i>Servicio de adopción de medidas de seguridad vial y apoyo en los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, 2023.</i>	59

En caso de conocer algún contrato en el que se haya utilizado alguna cláusula social de seguridad vial, puede informar de ello al correo seguridad.laboral@dgt.es con objeto de mantener esta guía actualizada en próximas actualizaciones.



1. INTRODUCCIÓN

Esta guía orientativa pretende ayudar en la implementación de la contratación pública socialmente responsable ligada a la seguridad vial, complementando la *“Instrucción ONSV-13 sobre el marco de trabajo para la inclusión de cláusulas de seguridad vial en las licitaciones públicas” de la Dirección General de Tráfico de fecha 5 de agosto de 2025*.

Se entiende por *contratación pública socialmente responsable* aquella que incorpora criterios sociales en la licitación pública en relación con la información, la accesibilidad, las prescripciones técnicas, la adjudicación o la ejecución de los contratos como aspectos más importantes.

En concreto, con esta guía se quiere orientar y apoyar a los órganos de contratación para que seleccionen e incorporen los criterios sociales relacionados con la seguridad vial en el ámbito laboral más adecuados a cada proceso específico de contratación de obras, servicios o suministros, acorde con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).

No están incluidos en el alcance de esta guía aquellos criterios directamente aplicables para el resto de los contratos de uso menos habitual (contrato privado, concesión de servicios, concesión de obras, y patrimonial).

Esta guía orientativa habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la normativa contractual vigente. Es un documento no vinculante, que no quiere crear obligaciones para los órganos de contratación, sino reflejar prácticas obtenidas de ejemplos prácticos de aplicación en licitaciones ya publicadas, y en algunos casos, ya ejecutadas; ya fueran en la Dirección General de Tráfico como en otras instituciones públicas (Ministerios u organismos autónomos, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos).

Este documento comienza con una propuesta para incorporar las diferentes medidas de seguridad vial en el ámbito laboral dentro de las etapas de contratación a través de diferentes mecanismos; y a continuación, plantea la forma de verificar el cumplimiento de dicha condición social.

En la parte final del documento se exponen los casos prácticos de contratación pública socialmente responsable que se han identificado, incluidos dentro del Anexo denominado *“Ejemplos prácticos de aplicación”*, de las cláusulas sociales relacionadas con la seguridad vial en la contratación pública.

2. INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

2.1. EN EL OBJETO DEL CONTRATO

Siempre que se pueda establecer una vinculación con el objeto del contrato, se recomienda incluir la perspectiva de la seguridad vial con el propósito de mejorar la siniestralidad vial laboral, ya sea mediante el fomento de la seguridad vial en los desplazamientos laborales del propio personal, o bien en el arrendamiento o la contratación de bienes y/o servicios externos, siempre que estén ligados directamente con la mejora de la seguridad vial.

El artículo 1.3 de la LCSP, establece que *“en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.”*

2.2. COMO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones o especificaciones técnicas son aquellas características que se refieren al material, producto, servicio o suministro que se va a contratar. Estas prescripciones técnicas son de obligado cumplimiento para todas las empresas interesadas en presentarse a la licitación pública, y deben cumplir una serie de requisitos (relación directa con el objeto del contrato, que esté suficientemente determinada, que no produzca efectos discriminatorios y no limite la competencia de manera desproporcionada). Se tienen que incluir dentro del pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP).

En este apartado se podrían incluir medidas relacionadas con la seguridad vial como, por ejemplo:

- **Adquisición de material técnico que cumpla una serie de requisitos relacionados con la seguridad vial.** Se debe acreditar su cumplimiento mediante la entrega de la documentación que se determine (folleto o albarán con las características técnicas de los productos, o bien la entrega del certificado que acredite la obtención de un sello o etiqueta concreta) dentro de la oferta técnica de la empresa licitadora.



3. INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA ADMISIÓN DE OFERTAS

3.1. COMO CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se refiere a la capacidad de la empresa para realizar los trabajos objeto del contrato, asegurando la calidad del servicio a prestar. Sirve para determinar qué organizaciones pueden presentar oferta en ese procedimiento, al alcanzar el mínimo establecido.

No obstante, solo debe utilizarse la solvencia técnica y profesional cuando resulte objetivo, proporcional y razonable conforme la naturaleza y contenido del contrato, esto es, cuando la experiencia y los conocimientos técnicos de carácter social, sean absolutamente necesarios para la debida ejecución del contrato.

Los criterios sociales son requisitos de solvencia técnica de los licitadores cuando el objeto del contrato requiera que la empresa que resulte adjudicataria tenga aptitudes específicas o experiencia acreditada en materia social y conocimiento técnicos concretos, o bien que por la naturaleza del contrato sea necesario que el personal adscrito a la ejecución cuente con una experiencia determinada o características específicas.

En este apartado se podrían incluir algunas de estas medidas relacionadas con la seguridad vial:

- Una forma de favorecer y asegurar la seguridad vial de las empresas licitadoras respecto a sus operaciones y sus trabajadores es solicitar como criterio de solvencia técnica que cuenten con el **certificado de gestión de la seguridad vial ISO 39001**.
- Otra propuesta de criterio de solvencia técnica es contar con **personal formado en seguridad vial** para la ejecución del contrato, pero debe definirse y justificarse por qué se han planteado esos títulos académicos o profesionales que acrediten que se cuenta con esa formación específica por parte de las empresas licitadoras. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la formación que se exija deberá ser la estrictamente necesaria para garantizar la correcta ejecución y proporcional a la importancia de la seguridad vial en el conjunto del contrato. Este criterio no debe ser el único, y no se pueden valorar estos títulos como criterios de adjudicación si se ponen como criterios de solvencia técnica.
- Otra opción de criterio de solvencia técnica puede ser la necesidad de contar con un **equipo y material técnico específico** para la ejecución del contrato, que premia a las empresas que están preparadas a priori, siempre que esté bien definido en las prescripciones técnicas y no deje margen de dudas sobre su cumplimiento.

4. INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las propuestas y entre los candidatos, pudiendo incluirse aspectos sociales, de manera que se otorgue prioridad a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación de tipo social se aplicarán solamente en los contratos cuyo objeto esté vinculado a esos criterios. Esto es, cuando el objeto del contrato se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Además, deben suponer una mejora en las condiciones de prestación del contrato (mejor calidad de la obra ejecutada, los servicios prestados y/o del suministro entregado). También deben ser específicos y cuantificables objetivamente, dándoles una ponderación adecuada en función de su objeto. Por último, deben publicarse con carácter previo para conocimiento de los posibles licitadores y respetar los principios del Derecho comunitarios, especialmente el principio de no discriminación.

En este apartado se podrían incluir algunas de estas medidas relacionadas con la seguridad vial:

- **Plan de Movilidad Segura y Sostenible**, con dos opciones de solicitarlo, mutuamente excluyentes (habrá que elegir una de ellas como criterio de valoración):
 - El licitador dispone ya de un Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la empresa (valoración: SÍ/NO). En este caso, deberá aportarse dicho plan con la oferta para su valoración, deberá ser un plan global para toda la empresa
 - El licitador se compromete a elaborarlo y presentarlo vinculado al contrato (valoración: SÍ/NO). En este caso, se deberá presentar una declaración responsable con la oferta, y el plan deberá entregarse en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. Se incluirá una penalización en caso de incumplimiento o demora, establecida en el PCAP.

Este plan de movilidad deberá realizarse conforme al modelo de Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible¹. En la opción 1, deberá presentar en la oferta el plan de movilidad de aplicación para toda la empresa y tendrá como máximo cuatro años de antigüedad. Deberá presentar el plan de movilidad, en el que se analice, establezca y describa las políticas de seguridad vial y movilidad segura y sostenible

¹ [Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible en la empresa](#) (DGT, 2020)



de la empresa, incorporando, entre otras, medidas concretas de seguridad vial laboral en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

- **Formación de la plantilla en seguridad vial**, dos opciones de solicitar este criterio, excluyentes entre sí (deberá optarse por una de ellas para establecer el criterio).
 - a través de titulaciones académicas acreditadas en seguridad vial del personal adscrito al contrato, siempre que estén justificadas y vinculadas al objeto contractual. Criterio basado en una fórmula, con una ponderación concreta, que se puede otorgar de forma escalonada hasta un máximo de puntos, en base a las personas adscritas a la ejecución del contrato que estén formadas en la temática de seguridad vial.
 - Deberá presentar un listado anonimizado de las titulaciones académicas en seguridad vial del personal a adscribir al contrato.
 - o como compromiso de formación futura durante la ejecución del contrato, en medidas de seguridad vial específicas vinculadas al objeto del contrato (valoración SÍ/NO), debiendo establecerse un programa o plan de formación detallado en el PCAP. Deberá presentar en la oferta el plan detallado donde conste las medidas concretas de actuación y los aspectos más relevantes (relación de los temas incluidos, periodo de ejecución, duración de la formación, personal afectado, metodología para el control de asistencia y evaluación) de la formación.
- **Suministro / compra de vehículos que cumplan una serie de requisitos relacionados con la seguridad vial**, incluido como criterio basado en una fórmula hasta un máximo de puntos, según incorporen mayor número de medidas de seguridad vial en los vehículos. Deberá presentar en la oferta una declaración del licitador, indicando las características de los vehículos que se van a suministrar, donde se detallen de manera clara y específica estas medidas de seguridad solicitadas.
- **Fomentar el uso de vehículos más seguros** para la prestación de los servicios contratados (como por ejemplo el transporte de personas, el servicio de traslado de bienes, o la realización de obras), otorgando una puntuación mayor, a través de un criterio de fórmula, en base al porcentaje de vehículos que se utilicen en dichos servicios que comprendan un mínimo de medidas de seguridad vial (más allá de las que marque la legislación vigente). Deberá presentar en la oferta una declaración del licitador, indicando las características de los vehículos que se van a utilizar en la prestación del servicio, donde se detallen de manera clara y específica estas medidas de seguridad indicadas.
- Contar con el **certificado de gestión de la seguridad vial ISO 39001** puede ser un criterio adicional de valoración que sume más puntuación en la valoración de las ofertas, siempre que esté claramente vinculado con el objeto del contrato, es decir, se refiera o se integre en la prestación contratada, en cualquier de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida (no con las características de la empresa) y además sea proporcional a la importancia dada en el objeto del contrato. Deberá presentar en la oferta el certificado de gestión de la seguridad vial ISO 39001, o equivalente, emitido por alguna entidad acreditada por ENAC u organismo similar de la UE.

5. INCORPORACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMO CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Son condiciones, de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria, dirigidas al acatamiento de determinados objetivos públicos en materia medioambiental y social, que se incluyen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y deben contar con una justificación de su inclusión en la contratación.

Debe existir una vinculación clara entre la cláusula social a introducir y el objeto del contrato, entendiendo que dicha vinculación puede darse en cualquiera de los aspectos y de las fases de los ciclos de actividad de los contratos. La vinculación puede darse directa o indirectamente, bien por la naturaleza originaria del objeto del contrato, o por mantener esa relación con la movilidad a través de algunas de las prestaciones necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento de las obligaciones legales y laborales no puede ser una condición de especial ejecución. Son verdaderas cláusulas obligacionales y su incumplimiento supone imposición de penalizaciones (que deben regularse en los pliegos).

Las cláusulas sociales como condiciones especiales de ejecución podrán referirse a medidas de fomento y calidad del empleo, actuaciones para favorecer la formación en el lugar del trabajo, acciones para garantizar la seguridad y salud en el puesto de trabajo, o elaboración de planes de trabajo que contengan aspectos de gestión y control de la seguridad vial.

Se recomienda que las condiciones especiales de ejecución se incluyan en los contratos que describan prestaciones de transporte o traslado de bienes de forma reiterada, actuaciones en carretera, o que describa prestaciones de servicio en sede que implique la movilidad de trabajadores de forma habitual.

En este apartado podrían incluirse una o varias de estas medidas:

- **Elaboración de un Plan de movilidad segura y sostenible** dirigido al personal adscrito para la ejecución del contrato, donde se cuenta con el compromiso de la empresa licitadora de generar e implementar este plan, que podría seguir el modelo del Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible de la DGT².
- **Compromiso de formación en seguridad vial de la plantilla que ejecutará el contrato**, que deberá concretarse:
 - bien, como parte del Plan de Movilidad Segura y Sostenible si se incorpora este, ya sea como criterio de valoración o como condición especial de ejecución.
 - bien mediante un programa de formación específico detallado en el PCAP, que incluya contenidos, duración, metodología de evaluación y control de asistencia.
- **Compromiso de la empresa de aportar vehículos que cumplan una serie de medidas relacionadas con la seguridad vial**, más allá de lo indicado por la normativa sectorial

² [Plan Tipo de Movilidad Segura y Sostenible en la empresa](#) (DGT, 2020)



vigente, especificando qué porcentaje o número concreto de vehículos que se vayan a usar en la ejecución tengan unas características concretas (que deben indicarse de manera expresa en la propuesta) y cómo podrían ser medidas relacionadas con la detección y prevención de accidentes, o con la gestión de la seguridad en la conducción, por ejemplo.

- **Compromiso de programar y planificar las operaciones** teniendo en cuenta la seguridad vial de su personal trabajador, donde se determine la forma en que se va a realizar la ejecución del contrato.

6. MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

6.1. EN LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

La forma de verificar el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica es mediante la presentación de la documentación que acredite de forma fehaciente que se cumple ese requisito.

Puede ser mediante:

- la entrega de un certificado, como en el caso de **la norma ISO 39001, o equivalente**.
- la presentación de un documento justificativo, como en el caso de la **formación**, que debe hacerse entrega de los títulos académicos o profesionales que certifiquen que se cuenta con esa formación por parte de los profesionales participantes en el contrato.
- o en el caso del **material técnico**, sea a través de las fichas de características técnicas que permitan identificar claramente las especificaciones técnicas solicitadas.

Estos medios de verificación vendrán descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

6.2. EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La forma de verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de las ofertas vendrá definida en los pliegos de cláusulas administrativas.

En concreto, para las medidas definidas anteriormente, se han propuesto los siguientes medios de verificación a modo de ejemplo:

- **Plan de movilidad segura y sostenible:** Se podría validar de diferentes maneras:
 - por la presentación del plan de movilidad (si la valoración es todo o nada).
 - por la presentación del plan de movilidad, donde se otorguen diferente puntuación en base a la información proporcionada en el plan (teniendo en cuenta los elementos que componen el Plan Tipo, por ejemplo: diagnóstico y análisis realizado, concreción de los objetivos, calidad de las medidas previstas, sistema de evaluación y control).

En caso de optar por el compromiso de elaboración del plan, se aceptará una declaración responsable con la oferta. Posteriormente, el adjudicatario deberá presentar el plan completo en el plazo indicado (1 mes desde la firma).

- **Suministro / compra de vehículos que cumplan una serie de requisitos relacionados con la seguridad vial:** se debería hacer entrega de una declaración responsable de los licitadores, indicando las medidas de seguridad vial incluidas en los vehículos que se pretenden entregar.
- **Fomentar el uso de vehículos más seguros** para la prestación de los servicios contratados: se debería entregar una declaración responsable de las empresas



licitadoras, indicando el número de vehículos sobre el total de la flota que va a prestar el servicio que cumplen el mínimo de las medidas de seguridad vial solicitadas.

- Contar con el **certificado de gestión de la seguridad vial ISO 39001, o equivalente**: la empresa licitadora debiera proporcionar algún documento que acredite la obtención de dicho certificado, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la LCSP, y su implementación.

6.3. PARA LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para las condiciones especiales de ejecución previstas, la forma de verificar el cumplimiento de dichas condiciones durante la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria vendrá definido en el PCAP.

En concreto, para las medidas definidas anteriormente, se han propuesto los siguientes medios de verificación a modo de ejemplo:

- **Plan de movilidad segura y sostenible dirigido al personal adscrito para la ejecución del contrato.** La empresa deberá presentar el plan dentro del primer mes tras la firma del contrato.
- **Formación en seguridad vial de la plantilla que ejecutará el contrato:** tras la formalización del contrato, el adjudicatario debería hacer entrega de una declaración con la relación nominal de los trabajadores adscritos y de los cursos formativos que se vayan a realizar, haciendo constar las características generales (horas y temas de formación acorde con el objeto del contrato) de dichos cursos; y antes de la finalización del contrato, y con la periodicidad que se determine, se debería entregar un documento donde se indiquen los cursos individuales formativos recibidos por los trabajadores adscritos al contrato, haciendo constar los temas incluidos, la duración de la formación y la metodología para el control de asistencia y de evaluación, junto con la hoja de firmas que acredite la asistencia de la plantilla a la formación. La verificación se realizará mediante la entrega de partes de asistencia, relación de personal formado y certificados expedidos por la entidad que imparta la formación.
- **Suministrar vehículos que cumplan una serie de medidas relacionadas con la seguridad vial:** debería hacer entrega de un documento en el cual se especifique las características de los vehículos entregados y sus prestaciones, junto con las mejoras en la seguridad que lleven incorporadas (como pueden ser en la detección y prevención de accidentes, en la gestión de la seguridad en la conducción, por ejemplo).

7. PENALIZACIONES

Las penalizaciones constituyen un instrumento para garantizar el cumplimiento efectivo de las cláusulas sociales relativas a la seguridad vial incorporadas a los contratos públicos. Su aplicación permite sancionar el incumplimiento total o parcial, o la ejecución defectuosa de las obligaciones asumidas por la entidad adjudicataria en relación con dichas cláusulas, ya sea durante la ejecución o como parte de las condiciones especiales del contrato.

Las penalidades deberán establecerse en los PCAP, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP. Su cuantía deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

7.1. SUPUESTOS DE PENALIZACIÓN

Podrán establecerse penalizaciones en los siguientes casos relacionados con la seguridad vial:

- Incumplimiento o presentación fuera de plazo del Plan de Movilidad Segura y Sostenible previsto como condición especial de ejecución.
- No realización o acreditación insuficiente de la formación en seguridad vial del personal adscrito al contrato.
- Suministro defectuoso o incumplimiento de las características técnicas exigidas en vehículos, equipos o EPIs ligados a la seguridad vial.
- Incumplimiento de compromisos voluntarios presentados como mejoras en la oferta, cuando se hayan valorado como criterios de adjudicación.

7.2. EJEMPLOS DE PENALIZACIONES

En función del tipo de obligación incumplida, se han aplicado penalizaciones como:

- Un porcentaje sobre el presupuesto base de licitación (entre el 3% y el 10%) por demora en la entrega de planes de movilidad.
- Un 5% del importe de adjudicación por no realizar la formación exigida.
- Penalización del 10% del importe de la mejora valorada por incumplimiento de mejoras técnicas relacionadas con la seguridad vial.
- Penalizaciones específicas (5% o 10%) por defectos en el suministro de EPIs o materiales de seguridad vial, o incluso la posibilidad de resolver el contrato en caso de incumplimientos muy graves reiterados.

7.3. RECOMENDACIONES PARA SU DEFINICIÓN

Para facilitar su aplicación, se recomienda:

- Incluir de forma clara y detallada en el PCAP las penalizaciones asociadas a cada obligación.
- Determinar los plazos para la acreditación del cumplimiento.



- Establecer criterios de proporcionalidad y acumulabilidad, en función del número o gravedad de los incumplimientos.
- Asegurar que las penalizaciones no tengan carácter discriminatorio y sean aplicables de forma objetiva y transparente.

8. ANEXO: EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN

Este anexo pretende recoger diferentes ejemplos prácticos de aplicación de las cláusulas sociales relacionadas con la seguridad vial, que puedan servir de referencia.

Los ejemplos ofrecidos son cláusulas reales de contratos ya vigentes que han pasado por la Abogacía del Estado y están publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, con las ventajas que ello supone para seguridad de la tramitación de cualquier contrato.

Sin embargo, no se recomienda una integración automática en los pliegos, sino realizar una valoración previa de su vinculación al objeto del contrato, y una ponderación de la obligación u obligaciones en cada caso.

Se ha estructurado en base a las posibles medidas ligadas a la seguridad vial laboral que se consideraron adecuadas:

- Elaboración y desarrollo de Planes de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa para los desplazamientos in itinere y en misión.
- Formación en seguridad vial para el personal trabajador.
- Obtención del certificado de la norma ISO 39001 sobre gestión de la seguridad vial.
- Características de los vehículos (comprados o arrendados) para la prestación de los servicios.
- Utilización preferente de vehículos de menor antigüedad que por lo general, son más seguros.
- Adquisición de equipamiento relacionado con la seguridad vial (airbags en cascos o chalecos, señal V-16, equipos de protección...) para el personal trabajador.
- Mejora de la seguridad vial en las operaciones propias (actuaciones en carretera, servicios vinculados al mantenimiento de la gestión del tráfico...).

Para cada una de ellas, se indica el tipo de cláusula social utilizada, con los textos planteados en los pliegos en forma de cajetines, el medio de verificación previsto (en caso necesario), junto con el enlace a los documentos administrativos y técnicos de dicha licitación.



8.1. PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

8.1.1. *CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE EXAMINADORES DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS, 2025.*

Tipo de contrato	Servicio de transporte por vía terrestre, mediante alquiler de vehículos con conductor
Licitación	<u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyksy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0wWj9KMyU1zLcvQjiTzzVQ2KlrJTssK9wgpNgi2ryhIDCwJtbfULcnMdAQCLiJY!/</u>
Expediente DGT	Exp nº 2DGT1JP00010
Fecha anuncio licitación	Mayo 2025
Tipo de cláusula social	• Condición especial de ejecución

Justificación

La Oficina Local de Tráfico de Gijón se encarga de la realización de las pruebas para la obtención del permiso de conducir en su propia localidad, así como si es necesario en Avilés y Oviedo.

El objeto del contrato sería la utilización de un servicio de taxi para asegurar el desplazamiento de los funcionarios examinadores hasta el lugar de examen de Avilés y Oviedo, para cubrir la necesidad ineludible de prestar servicio a los alumnos que pretenden obtener su permiso de conducción en dichas localidades.

Las fechas y horarios se comunicarán, siempre que sea posible, dos días antes de la necesidad de transporte. Se podrán modificar y anular por la Oficina Local de Tráfico de Gijón, con una antelación mínima de 24 horas, si se anulara con menos de 24 horas dará lugar a la facturación del 50% del servicio.

El adjudicatario, cada día de servicio, deberá poner a disposición de la Oficina Local de Tráfico de Gijón un vehículo, de al menos 5 plazas, incluida la del conductor, con salida desde la calle Llanes y regreso al mismo lugar.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el servicio de transporte de los examinadores y demás funcionarios y personal desde la Jefatura Provincial a los centros de exámenes) con el ámbito social de la seguridad vial, tanto por el fomento de la propia seguridad del trabajador en sus desplazamientos laborales, como por el mejor ajuste de las horas de desplazamiento dentro de la jornada laboral, fomentando la conciliación familiar y laboral.

Contratación de un servicio de transporte de examinadores de la Oficina Local de Tráfico de Gijón a la localidad de Avilés y a la de Oviedo.

Texto utilizado

Dentro del PCAP, se ha incluido dentro de las condiciones especiales de ejecución la presentación de un Plan de Movilidad Segura y Sostenible (en caso de que el adjudicatario sea una UTE se deberá presentar un plan de cada empresa) y realizar la labor formativa sobre dicho plan, al menos a los trabajadores adscritos al contrato durante la ejecución de este.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de “medidas para prevenir la siniestralidad laboral”.

Incorporada a las funciones de la Dirección General de Tráfico “La elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales”, es claro que este objetivo debe estar presente en la acción de la Administración Pública y más si cabe por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Por ese motivo se ha incluido la siguiente condición especial de ejecución en el Cuadro de Características:

*El adjudicatario deberá presentar un **Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa** (en caso de que el adjudicatario sea una UTE se deberá presentar un plan de cada empresa), durante el primer mes de la duración del contrato y realizar la labor formativa sobre dicho plan, al menos a los trabajadores adscritos al contrato durante la ejecución del mismo. Modelo tipo de Plan de Movilidad segura y sostenible en la Empresa <https://seguridadvial2030.dgt.es/practicas-deinteres/administraciones-empresas-y-organizaciones-seguras/Plan-Tipo-deMovilidad-Segura-y-Sostenible-en-laEmpresa/index.html>.*

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de dicho Plan al responsable del contrato al finalizar el plazo para su elaboración, para su aprobación, y los partes de asistencia del personal a la citada formación al cumplir el primer año del contrato. Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

Por ese motivo se materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el Cuadro de Características.

En el primer mes de vigencia del contrato se deberá presentar el documento que reúna las medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

En el PPT también se identifican aspectos de seguridad vial en la descripción de los recursos materiales

El adjudicatario realizará el servicio de transporte con un vehículo de al menos 5 plazas, incluida la del conductor, para poder prestar el servicio de transporte objeto del presente contrato.

Todos los vehículos deberán cumplir la normativa vigente según el Reglamento General de Vehículos actual.

Deberá estar al corriente del pago de cuantos impuestos le corresponda, haber pasado las correspondientes inspecciones periódicas y haber cumplido cuantas obligaciones establezca la normativa vigente en materia de transporte de pasajeros.

El vehículo se presentará al servicio siempre en condiciones óptimas para su prestación, en particular con la limpieza del mismo, debiendo contar con cinturones de seguridad y aire acondicionado.



8.1.2. *SERVICIO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO DE GESTIÓN DE TRÁFICO DEL SUROESTE (SEVILLA), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, 2024.*

Tipo de contrato	Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=UY72AEKscNvkY6rls5tG9A%3D%3D
Expediente DGT	Exp Nº 1DGT2AP00019
Fecha anuncio licitación	Enero 2024
Tipo de cláusula social	• Criterio de valoración • Condiciones especiales de ejecución

Justificación

El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico tiene encomendada la ejecución de *"La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales"*. Por tanto, son objetivos prioritarios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico desde el Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste (Sevilla), de la Dirección General de Tráfico, los siguientes:

- Aumentar la Seguridad Vial y disminuir la contaminación producida por el tráfico.
- Asegurar la vialidad en todo momento y circunstancia.
- Incrementar la capacidad de las infraestructuras existentes optimizando el uso de la red de carreteras.
- Aumentar la eficiencia del tráfico en su conjunto, estableciendo restricciones a determinados vehículos.
- Prevenir la congestión y reducir su duración y longitud una vez que se ha producido.
- Aumentar el confort de los usuarios en su circulación por las carreteras, mediante información a través de la señalización luminosa variable.

Estas medidas de gestión del tráfico por razones de fluidez y seguridad de la circulación que, según el marco competencial, corresponde establecer a la Dirección General de Tráfico, y se materializan en carretera por medio de la contratación de empresa que aporta equipo humano especializado, elementos móviles para la instalación de la correspondiente señalización, balizamiento y elementos luminosos, conforme a la normativa vigente.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (servicio de ejecución de medidas especiales de regulación y ordenación mediante la instalación de elementos de balizamiento y señalización complementaria) con el ámbito social de la seguridad vial, puesto que, en la ejecución de estos trabajos, se debe considerar la seguridad vial más allá del mínimo establecido legalmente para los trabajadores de este contrato. Y además esta contratación busca mejorar la seguridad vial de los conductores en la propia gestión del tráfico rodado ante circunstancias extraordinarias.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de ejecución de medidas especiales de regulación y ordenación mediante la instalación de elementos de balizamiento y señalización complementaria en determinadas carreteras de la zona de influencia del Centro de Gestión de Tráfico (CGT) del Suroeste (Sevilla), de la Dirección General de Tráfico (Provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y ciudad autónoma de Ceuta), con el fin de aumentar la capacidad de las mismas, establecer desvíos de tráfico y medidas de ordenación y regulación del tráfico ante circunstancias de tráfico o por necesidad en el desarrollo de la propia circulación, a través de la implantación de señalización vertical, balizamiento, señalización horizontal, así como de elementos funcionales de seguridad vial.

Texto utilizado

Dentro del Cuadro de Características del PCAP, en el apartado 12 de **Criterios de adjudicación**, se ha incluido aspectos relacionados con la seguridad vial laboral en la ejecución del trabajo, puesto que se valora la entrega de una memoria acerca de la forma de ejecución del trabajo, donde se detallen aquellas medidas que garanticen la seguridad vial de los trabajadores y de los propios trabajos realizados.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios aplicados para la valoración de las ofertas se recogen en la siguiente tabla que marca el árbol de criterios para la adjudicación y la puntuación que otorgan éstos:

Árbol de Criterios para la valoración de ofertas	
1- Criterios evaluables de forma automática (objetivos):	
	Puntos Totales Máximos
A. Proposición económica	35
B. Oferta Técnica (valorable mediante fórmulas)	35
MEJORA 1.- Número de Bases Adicionales para ampliación del ámbito geográfico de actuación	15
MEJORA 2.- Número de equipos tipo adicionales	10
MEJORA 3.- Aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes	10
2.- Criterios evaluables mediante juicios de valor:	
C.- Memoria Técnica y optimización del servicio	10
D.- Memoria de ejecución y Seguridad Vial en los trabajos	10
E.- Memoria de Propuestas de mejora para el mejor desarrollo de las actuaciones	10
TOTAL	100

12.2 – Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 30 PUNTOS

D.- Memoria de ejecución y Seguridad Vial en los trabajos.....10 puntos



Se evaluará conforme al:

- Grado de comprensión y conocimiento del problema planteado.
- Alcance de los trabajos y descripción técnica detallada de la propuesta ofertada, estructura y sistematización, claridad, profundidad y detalle en el estudio del proyecto a partir de la documentación técnica aportada.

Los siguientes aspectos del contrato:

- Los medios humanos, experiencia y cualificación técnica, vehículos y elementos funcionales (obligatorios y ofertados), y su distribución por bases para la consecución de cada una de las medidas y garanticen la seguridad vial de las mismas.

- Exposición de las soluciones técnicas de los elementos funcionales o innovadores (obligatorios y ofertados), que aporten beneficios, interés y conveniencia añadida sobre los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Estudio de todos y cada uno de los trabajos a realizar, con detalle y concreción específica en el calmado del tráfico en los tramos de inicio y fin de las medidas, de los elementos críticos como los pasos de mediana, tiempos de respuesta para, en su caso, proceder a reposición o recolocación de elementos funcionales o señalización.

Con la siguiente escala:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido: maximizador
- Umbral exigible: 5 puntos
- Umbral de satisfacción: 10 puntos.

- Memoria Óptima: Responde a un grado de comprensión y conocimiento del servicio establecido por el Pliego, realizando una exposición detallada de los trabajos a prestar.

El alcance de los trabajos y descripción técnica se trata correctamente y en profundidad aportando valor añadido a la realización del servicio (7 – 10 puntos).

- Memoria Suficiente: Responde a lo establecido en el Pliego con una propuesta admitida y con una descripción de los trabajos a realizar que trata por encima.

El alcance de los trabajos y descripción técnica de los trabajos propuestos es ajustado para la ejecución del servicio (4 – 6 puntos).

- Memoria Escasa: No responde a lo establecido en Pliego o se trata equivocadamente, no aportando valor añadido a lo expuesto.

No aparece ninguna referencia al alcance de los trabajos y descripción técnica detallada de los trabajos a prestar y/o a los métodos a utilizar para la realización del servicio. (0 - 3 puntos)

Además, se menciona en el PPT, en el capítulo V.1. Seguridad y Salud, haciendo referencia a la valoración de la entrega de un Estudio de Seguridad y Salud.

CAPITULO V.1.- SEGURIDAD Y SALUD

En el presente Pliego de Condiciones será de obligado cumplimiento por el contratista todo lo que refleja la Ley 31/95, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en obras y las modificaciones posteriores, debiendo aportar por su parte un Estudio de Seguridad y Salud, conforme a las citadas disposiciones legales vigentes, que será valorado en la Memoria de los criterios de valoración para el presente contrato.

También se ha introducido en el PCAP, en el apartado 17, del Cuadro de Características una **Condición Especial de Ejecución** de carácter social de “medidas para prevenir la siniestralidad laboral” y para “garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo”, siempre que esté asociado a los trabajadores de dicho contrato.

Recientemente incorporada a las funciones de la Dirección General de Tráfico, “la elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales”, es claro que este objetivo debe estar presente en la acción de la Administración Pública y más si cabe por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Por ese motivo se materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 17 del cuadro de características. Conforme al artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- **Presentar un Plan de Movilidad segura y sostenible de la Empresa** (en caso de que el adjudicatario sea una UTE será un plan de cada empresa), durante la primera mitad de la duración del contrato y realizar la **labor formativa sobre dicho plan**, al menos a los trabajadores adscritos al contrato durante la ejecución del mismo.

Medio de verificación del cumplimiento previsto

- **Criterio de adjudicación**

Para su valoración, el licitador presentará memoria descriptiva que será la base para explicitar el contenido del servicio a realizar.

- **Condición especial de ejecución**

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de dicho Plan al Director del contrato y los partes de asistencia del personal a la citada formación al cumplir el primer año de contrato.

Penalización

En el apartado 15 de Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución, del Cuadro de Características del PCAP, se menciona la penalización por el retraso en la entrega del Plan de Movilidad Segura y Sostenible.

El retraso en la presentación del Plan de Movilidad Segura y sostenible en la empresa de la empresa conlleva las siguientes penalizaciones acumulables:

- *Si no se ha presentado transcurridos 12 meses de ejecución del contrato: un 0,5% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado transcurridos 18 meses de ejecución del contrato: un 1% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado transcurridos 24 meses de ejecución del contrato: un 1,5% del importe del presupuesto base de licitación.*

En caso de no acreditar al cumplir el primer año de contrato, la labor formativa al personal del contrato sobre el Plan de Movilidad Segura y sostenible de la/s empresa/s, se penalizará con un 2,5% del importe de adjudicación del contrato.



En este mismo apartado, hay una referencia genérica acerca del incumplimiento de las mejoras presentadas en la oferta ganadora:

Así mismo, el órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 de la LCSP en el caso de incumplimiento de la ejecución de las mejoras expresadas en la cláusula 12 de este Cuadro de Características, así como en el supuesto de ejecución defectuosa de las mismas, imponiendo al contratista una penalización correspondiente al importe valorado económicamente por la Administración de la mejora incumplida, incrementado dicho importe en un 15%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato

8.1.3. *SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, 2022.*

Tipo de contrato	Servicios de mantenimiento y reparación
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Y97ygjsgG9qmq21uxhbaVQ%3D%3D
Expediente DGT	<u>Expediente Nº: 2DGT2CP00002</u>
Fecha anuncio licitación	Abril 2022
Tipo de cláusula social	• Condiciones especiales de ejecución

Justificación

La Dirección General de Tráfico es el órgano competente a nivel nacional para la realización de controles de velocidad, pruebas de intoxicación alcohólica y presencia de drogas en vías interurbanas y travesías, en los territorios en los que esta competencia no se ha transferido a los organismos autonómicos correspondientes. Para la realización de dichos controles y pruebas, se requiere el mantenimiento, revisión y verificación metrológica de los equipos, la logística asociada a dichos equipos, el equipamiento auxiliar y fungible necesario para la correcta realización de las pruebas y controles, así como la logística y realización de análisis de muestras en laboratorio.

En este caso, la condición especial de ejecución dispuesta en el cuadro de características está asociada a las “medidas para prevenir la siniestralidad laboral” centradas en los desplazamientos logísticos de los equipos y materiales asociados a este contrato.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el servicio de gestión integral para el desarrollo de las funciones de control y vigilancia del tráfico de la Dirección General de Tráfico) con el ámbito social de la seguridad vial, puesto que se quiere favorecer la formación específica sobre el Plan de Movilidad Segura y Sostenible, con el fin de mejorar la seguridad vial en los desplazamientos durante la jornada laboral.

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de gestión integral para el desarrollo de las funciones de control y vigilancia del tráfico, requiriendo para la ejecución del servicio las tareas de mantenimiento integral de cinemómetros portátiles, etilómetros y equipos de detección de drogas incluyendo el equipamiento auxiliar y fungibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, junto con la realización de análisis clínicos en saliva y sangre al objeto de verificar y cuantificar la presencia de las sustancias relacionadas.

Texto utilizado

La **condición especial de ejecución** del contrato de carácter social, ético o medioambiental está contemplada en el apartado 17 del Cuadro de Características técnicas del PCAP:



Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- **Realizar una labor formativa en relación a dicho Plan de Movilidad Segura y Sostenible durante el primer año de ejecución del contrato a todos los trabajadores que intervengan en el mismo, justificada mediante una certificación de asistencia.**

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatible con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento de lo indicado en el apartado anterior conllevará la imposición de penalidades de acuerdo con el apartado 15 de este Cuadro de Características del PCAP.

Medio de verificación del cumplimiento:

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación al Director del contrato de los partes de asistencia del personal a la formación antes de que se cumplan 13 meses desde el inicio del contrato.

Penalización

Dentro del apartado 15. Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución del Cuadro de Características del PCAP, se ha fijado una penalización por no acreditar al cumplir el primer año de contrato la labor formativa sobre el Plan de Movilidad Segura y Sostenible al personal asociado al contrato:

En caso de no acreditar al cumplir el primer año de contrato, la labor formativa al personal del contrato sobre el Plan de Movilidad Segura y sostenible en la empresa, se penalizará con un 2,5% del importe de adjudicación del contrato.

8.1.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN ITS.3 LOTES, 2021.

Tipo de contrato	Suministros - adquisición
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=WF8zmZr5tsOXQV0WE7IYPw%3D%3D
Expediente DGT	Expediente Nº: 4DGT6A000002
Fecha anuncio licitación	Diciembre 2021
Tipo de cláusula social	• Condiciones especiales de ejecución

Justificación

Entre las funciones de la Dirección General de Tráfico está la elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales, lo que motiva que se promueva la seguridad vial laboral en la contratación del organismo. En este caso, incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el cuadro de características.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el suministro e instalación de equipamiento para la mejora de la seguridad vial en el marco del Plan ITS) con el ámbito social de la seguridad vial en la ejecución del trabajo, y circunscrito a los trabajadores asociados a dicho contrato.

El objeto del presente Contrato es el suministro e instalación de equipamiento para mejora de la seguridad vial en el marco del Plan ITS a lo largo de toda la geografía nacional en las carreteras sobre las que la Dirección General de Tráfico (en adelante DGT) tiene competencias sobre regulación, ordenación y gestión del tráfico.

Texto utilizado

Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

*Elaborar por la empresa durante los 6 primeros meses del contrato un **Plan de Movilidad Segura y Sostenible** en la Empresa dirigido a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato, ajustado al Plan Tipo vigente³.*

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatible con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

³ [Plan Tipo de movilidad segura y sostenible en la empresa](#) (DGT, 2019)



El incumplimiento de lo indicado en el apartado anterior conllevará la imposición de penalidades de acuerdo con el apartado 15 de este Cuadro de Características del PCAP.

Medio de verificación del cumplimiento previsto

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación al Director del contrato del mencionado plan antes de que se cumplan 6 meses desde el inicio del contrato.

Penalización

En el apartado 15 del Cuadro de Características técnicas del PCAP se indican las penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución del contrato.

El retraso en la presentación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible de la empresa en relación con la ejecución de este contrato conlleva las siguientes penalizaciones acumulables:

- *Si no se ha presentado transcurridos 6 meses de ejecución del contrato: un 0,5% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado transcurridos 12 meses de ejecución del contrato: un 1% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado transcurridos 18 meses de ejecución del contrato: un 1,5% del importe del presupuesto base de licitación.*
- *Si no se ha presentado a la finalización del contrato: un 2% del precio del contrato*

OTROS CONTRATOS CON ESTA CLÁUSULA EN ESTA GUÍA:

. Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes)

8.2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS COMO FORMACIÓN

8.2.1. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SERVICIO DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, DE LOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS ADHERIDOS, 2022.

Tipo de contrato	Acuerdo Marco
Licitación	https://www.caib.es/sites/centraldecontractacio/es/acuerdo_marco_seguro_de_vehiculos/
Fecha anuncio licitación	Septiembre 2022
Tipo de cláusula social	• Criterio de valoración

Justificación

Este Acuerdo marco tiene por finalidad la contratación centralizada de los servicios de seguro para la cobertura de riesgos derivados del uso de los vehículos que integran el parque móvil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes del sector público instrumental, porque es obligatorio que todos los propietarios de vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España están obligados a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro para cada vehículo de su titularidad.

Se ha considerado la inclusión de un criterio de carácter social dentro de los criterios para la valoración de las ofertas para conseguir una prestación del servicio que sea socialmente responsable. De manera que este criterio de adjudicación de carácter social se refiere a la realización de un estudio o análisis de los principales tipos de siniestro y las causas por las cuales se producen, en base a los datos históricos y actuales que disponen, para después llevar a cabo al menos una actividad preventiva destinada a los conductores de los organismos públicos contratantes, para combatir y reducir la siniestralidad.

Objeto del contrato

Se considera que está directamente relacionado con el objeto del contrato, ya que una reducción de la siniestralidad vial permitiría obtener primas de seguro más reducidas, así como una mayor concurrencia de ofertas que las que se obtendrían si tuvieran una siniestralidad vial más elevada.

*El Acuerdo marco tiene por objeto establecer los términos y las condiciones en que se debe ejecutar **el servicio de seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de los vehículos que integran el parque móvil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de los vehículos de su sector público instrumental y de los vehículos de los otros organismos públicos adheridos al Acuerdo marco, así como determinar las condiciones generales y los derechos y obligaciones a que deben sujetarse ambas partes contratantes (Administración y empresas).***



También es objeto del Acuerdo marco la realización de actuaciones tendentes a la prevención y la reducción de la siniestralidad de los conductores de los vehículos mencionados en el párrafo anterior.

Texto utilizado

Dentro del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha añadido una cláusula asociada a la seguridad vial (cláusula 17.1, criterio de adjudicación de carácter social) solicitando analizar los principales tipos de siniestros para realizar acciones preventivas para reducir la siniestralidad vial, al que otorgan 10 puntos si se ofrece la actuación y cero puntos si no se ofrece:

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados de cualquier anualidad, respecto al lote correspondiente, deberán realizar un estudio o análisis de los principales tipos de siniestros y las causas por las cuales se producen, o de los siniestros más habituales que se podrían producir según la tipología del vehículo, para después llevar a cabo al menos una actividad preventiva destinada a los conductores de la CAIB para combatir y reducir la siniestralidad y, así, los daños personales y materiales propios y a terceras personas.

Además, en la cláusula 17.2 se hace mención a otros aspectos como la entrega de una serie histórica de datos sobre siniestralidad, la obligatoriedad de proponer actividades preventivas en base al análisis de las principales causas de siniestralidad detectadas, y la posibilidad de ofrecer la organización y ejecución de jornadas específicas:

*Se valorará que el licitador, en la fase de ejecución del Acuerdo marco y para la anualidad y el lote del cual sea adjudicatario, ofrezca la elaboración de un **estudio o análisis sobre las principales causas de siniestralidad en accidentes de tráfico de los últimos años y principalmente del último año, teniendo en cuenta los tipos de siniestro en que se ha visto involucrado el personal de la administración contratante** (para lo cual, se facilita a los licitadores un Excel con un resumen de esta información sobre siniestralidad como anexo II de este pliego) como las causas principales por las cuales se producen los siniestros en general o los siniestros más habituales que se podrían producir según la tipología del vehículo.*

*El licitador tiene que proponer una **actividad preventiva o diversas a partir del análisis de los principales tipos de siniestro y las causas por las cuales se producen**, tanto para la administración contratante como en el tránsito general (distracción, velocidad inadecuada, no respetar la prioridad, cansancio o sueño, no mantenimiento del intervalo de seguridad, irrupción de peatón en la calzada, adelantos no reglamentarios, giros incorrectos, enfermedades, estado o condición de las vías y tipos de siniestro que afectan la tipología de vehículos concreta de cada lote).*

*Estas actividades pueden consistir en **la organización y la ejecución de jornadas específicas con participación de expertos en la materia, cursos de conducción segura, talleres de educación viaria o prevención de siniestros**, actividades de formación y concienciación con simuladores para practicar en situaciones de riesgo (condiciones climatológicas adversas, tránsito denso, gafas de alcohol y drogas, simuladores de motos, etc.), destinados a los conductores de la administración contratante.*

*La **actividad formativa** se destina a un número de 50 conductores para el lote 1 o de 25 conductores para cada uno de los lotes 2 y 3, de un total de más de 1.000, en función de las solicitudes de inscripción a los talleres o acciones formativas propuestos por la empresa adjudicataria. Los conductores a los cuales va destinada la actividad son chóferes, ordenanzas y técnicos de diferentes ámbitos profesionales que básicamente hacen una conducción por ciudad o carretera en circunstancias normales de conducción (la más habitual): conducción diurna, principalmente de vehículos turismo, motos, furgonetas y todoterrenos, sin equipamiento especial. Sin embargo, también existe algún colectivo de conductores con un tipo de conducción específica, como por ejemplo conductores por vías rurales (cerca de 300 conductores del IBANAT) o conductores de ambulancias (cerca de 300 conductores).*

*Una **actividad preventiva** se dirigirá necesariamente a la llamada **conducción habitual**, dirigida al grueso de conductores, sin perjuicio de que la empresa licitadora también pueda ofrecer una actividad preventiva dirigida a los conductores de los colectivos específicos. En todo caso, el máximo de destinatarios para los cuales organizará*

esta actividad preventiva no puede ser nunca superior a 50 personas en el lote 1, 25 en el lote 2 y 25 en el lote 3. La empresa puede organizar la actividad para grupos de personas en el número que considere oportuno (actividades para grupos de 10, 15, etc., hasta llegar al máximo previsto para cada lote). La duración de los cursos, actividades o talleres tiene que ser de un mínimo de 4 horas.

Medio de verificación del cumplimiento

Se valorará que el licitador, en la fase de ejecución del Acuerdo marco y para la anualidad y el lote del cual sea adjudicatario, ofrezca la elaboración de un estudio o análisis sobre las principales causas de siniestralidad en accidentes de tráfico de los últimos años y principalmente del último año, teniendo en cuenta los tipos de siniestro en que se ha visto involucrado el personal de la administración contratante, como las causas principales por las cuales se producen los siniestros en general o los siniestros más habituales que se podrían producir según la tipología del vehículo.

El licitador tiene que proponer una actividad preventiva o diversas a partir del análisis de los principales tipos de siniestro y las causas por las cuales se producen, tanto para la administración contratante como en el tránsito general.

En el supuesto de que se ofrezca como mejora la organización y ejecución de acciones formativas, la administración contratante acordará los contenidos de la formación con la empresa seleccionada como adjudicataria de los contratos basados de cada anualidad, con el fin de no repetir contenidos del año anterior. Además, cada actividad formativa se adaptará a la Orden del Consejero de Interior de 20 de julio de 2001, por la cual se establece el proceso de homologación, a través de la EBAP, de las acciones formativas llevadas a cabo por el personal de la CAIB (BOIB núm. 90, de 28/07/2001) o la normativa que la sustituya.

Penalización

Dentro del apartado 44 de Incumplimiento, cumplimiento defectuoso y penalidades que pueden imponerse en la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, se determina en el punto 44.4 los tipos de deficiencias o incumplimiento y las penalidades que se imponen:

44.4. Cuando se indica en esta cláusula, se impone una penalidad por incumplimiento muy grave, grave o leve con las cuantías que se indican a continuación o se impone la penalidad específica establecida.

Las penalidades que se aplicarán son del 3 % del precio del contrato basado para el caso de una deficiencia muy grave; del 2 % del precio del contrato basado para el caso de una deficiencia grave, y del 1 % del precio del contrato basado para el caso de una deficiencia leve, con el límite total del 50 % del precio del contrato basado, IVA excluido.

Para calificar una deficiencia o incumplimiento como leve, grave o muy grave, se tomará en consideración lo siguiente:

- a) En general, el perjuicio, las consecuencias y la gravedad de los resultados negativos causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en los pliegos.*
- b) El alcance del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso en elementos afectados, duración del incumplimiento y de los efectos, reiteración del incumplimiento, personas y dependencias afectadas, daños a la imagen de la administración contratante, así como de los servicios o funciones de los órganos de la Administración afectados o comprometidos, e imposibilidad del cumplimiento o cumplimiento ineficiente o defectuoso de las funciones y las competencias de la administración contratante.*

Penalizaciones en los contratos basados:



2. El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del servicio en general y, especialmente, de la oferta en relación con los criterios de adjudicación del Acuerdo marco comporta la imposición de una penalidad en función de la gravedad. Se incluye expresamente el incumplimiento de las obligaciones legales en los ámbitos social, laboral y de protección del medio ambiente (muy grave, grave o leve).

7. El incumplimiento de los plazos de un día hábil para la entrega de la póliza de seguro (cláusula 10 a) del PPT), de seis meses para la elaboración del informe semestral sobre siniestralidad (cláusula 10 e) del PPT) y de un día hábil para la intervención pericial en caso de siniestro (cláusula 10 g) del PPT), comportan la imposición de una penalidad de 50 €/día hasta el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente del fin del plazo para cumplimentar estos trámites.

OTROS CONTRATOS CON ESTA CLÁUSULA EN ESTA GUÍA:

. Servicio de adopción de medidas especiales de regulación y ordenación para incrementar la capacidad y la seguridad vial en diversas carreteras de la zona de influencia del Centro de Gestión de Tráfico del Suroeste (Sevilla), de la Dirección General de Tráfico, 2024.

. Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes), 2023. Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes), 2023.

8.3. CERTIFICADO ISO 39001

8.3.1. *SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ITS GESTIONADOS POR LA DGT Y ACTUACIONES EN CARRETERA PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y LA SEGURIDAD VIAL: 8 LOTES, 2023.*

Tipo de contrato	Servicios de consultoría en salud y seguridad
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=wVqTSyc92hDIGlsa0Wad%2Bw%3D%3D
Expediente DGT	EXP Nº 3DGT6AP00013
Fecha anuncio licitación	Noviembre 2023
Tipo de cláusula social	• Criterios de valoración

Justificación

La Dirección General de Tráfico a través de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología tiene a su cargo, entre otros cometidos, la dirección y gestión de proyectos realizados con sus competencias de implantación, mantenimiento y explotación de los medios y sistemas inteligentes de transporte necesarios, así como propuestas de mejora de la seguridad vial en las vías para reducir la accidentalidad.

También se incluyen las funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente de prevención de riesgos laborales en los trabajos desarrollados por el personal propio de la Dirección General de Tráfico en el mantenimiento y explotación de las instalaciones y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud de acuerdo con la citada normativa.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (contratación de Servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en los contratos de mantenimiento de los equipos e instalaciones ITS gestionados por la Dirección General de Tráfico y actuaciones en carretera para la regulación del tráfico y la seguridad vial) con el ámbito social de la seguridad vial, puesto que se centra en asegurar que la ejecución de todas las obras y actuaciones en carretera se lleven a cabo cumpliendo, no solamente con la legislación en prevención de riesgos laborales, sino que sea más allá de la normativa legal.

El objeto principal del contrato es la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud, según lo establecido en el art.9 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, durante la ejecución todo tipo de obras y actuaciones en carretera que lleve a cabo la Dirección General de Tráfico dentro de sus competencias.



Texto utilizado

Dentro de los servicios solicitados en dicho contrato, se ha considerado la seguridad vial en varios aspectos:

- Establecer los procedimientos oportunos para asegurar el cumplimiento de la legislación preventiva vigente por los contratistas adjudicatarios, los subcontratistas y los trabajadores autónomos.
- Establecer los procedimientos oportunos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del Coordinador de Seguridad y salud, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Asesoría a los servicios de mantenimiento de la Dirección General de Tráfico, en materia de seguridad y salud en todos los casos en que lo requieran, incluyendo lo referente al personal propio de la Dirección General de Tráfico.

De manera que el adjudicatario deberá llevar a cabo el asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección General de Tráfico en lo relativo a la gestión de riesgos laborales que, en las funciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos de la DGT, tenga que llevar a cabo el personal de la Dirección General de Tráfico en las carreteras. Además, la Dirección General de Tráfico podrá requerir al adjudicatario la realización de informes de Asesoría Técnica en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Seguridad y Salud, pudiendo incluir visitas y realización de pruebas in situ.

Estos servicios se ven reflejados en los **criterios de adjudicación** contemplados en el PCAP, al incorporarse estas peticiones dentro de estos criterios evaluables, en el en el apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP:

12.1- Criterios evaluables de forma automática (objetivos): Hasta 79 puntos

2. Equipo de trabajo y experiencia. Hasta 17 puntos.

2.3.- Se valorará el compromiso de Asesoría Jurídica a la Dirección General de Tráfico y su personal técnico en materia preventiva (5 puntos).

*3. Se valorará la presentación de los siguientes **certificados ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y ISO 39001**, o sus equivalentes, con 1 punto por certificado (Hasta 4 puntos). Demuestra la implicación y el compromiso que el licitador tiene en la protección a sus trabajadores, tanto en la realización de sus cometidos como en sus desplazamientos como consecuencia del trabajo.*

12.2.- Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 21 puntos

Memoria técnica y metodología. Hasta 21 puntos. En particular se valorará:

- *Mejoras de la seguridad vial de los Coordinadores de Seguridad y Salud (hasta 5 puntos).*

Medio de verificación del cumplimiento:

El cumplimiento de estos criterios de adjudicación se verifica mediante:

- Compromiso de asesoría jurídica: será necesario que el licitador acredite mediante certificado de compromiso vinculado a este contrato, firmado por el abogado o despacho jurídico.
- Presentación del certificado ISO 39001: presentación de dicho certificado, o sus equivalentes.

Penalización

Dentro del apartado 15 de Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución del Cuadro de Características del PCAP, se especifica que:

Por incumplimiento parcial o defectuoso en aplicación de los artículos 192 y 193 de la LCSP, se aplicarán los siguientes descuentos:

- *Por no cumplir la mejora ofertada de asesoría jurídica: se procederá a descontar un 10% de la facturación mensual.*

OTROS CONTRATOS CON ESTA CLÁUSULA EN ESTA GUÍA:

. Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes)



8.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

8.4.1. *CONTRATO DE ALQUILER DE SEIS VEHÍCULOS PARA POLICÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA POR EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, 2023.*

Tipo de contrato	Suministro
Licitación	https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=23062410301433A342BE
Fecha anuncio licitación	Junio 2023
Tipo de cláusula social	• Criterios de valoración

Justificación

No existe una memoria justificativa que defina la necesidad e idoneidad de la adquisición de dichos vehículos, mediante la fórmula de arrendamiento; aunque dado el elevado tránsito de los vehículos, se requiere contar con vehículos que, además de cumplir un mínimo de características técnicas, sean seguros y sostenibles.

Objeto del contrato

El objeto del contrato está ligado a la inclusión de estas medidas asociadas a la seguridad vial, puesto que se quiere obtener información para su explotación por parte del Ayuntamiento, que se obtiene del sistema de seguridad que se integre en el vehículo.

Contratación del alquiler de seis vehículos tipo furgón para Policía Municipal de Pamplona para cubrir las necesidades de desplazamiento en el ejercicio de sus funciones por un periodo de cuatro años.

Texto utilizado

Este contrato de suministro en régimen de arrendamiento de 6 vehículos incluye unas medidas adicionales de seguridad para los vehículos que se suministren, como uno de los criterios sujetos a valoración mediante juicios de valor.

Estas mejoras técnicas en la seguridad vial pueden sumar hasta un máximo de 4 puntos, en concreto en estos dos ámbitos:

- Funcionalidades de detección y previsión de accidentes (hasta un máximo de 2 puntos).
- Sistemas de gestión de la seguridad en la conducción (hasta un máximo de 2 puntos).

Criterios de adjudicación: descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:
La valoración de las ofertas sumará la puntuación en cuatro apartados:

- 1.- *Propuesta Técnica: máximo 30 puntos.*
- 2.- *Mejoras Técnicas y de Seguridad: máximo 10 puntos.*
- 3.- *Criterios Sociales: máximo 10 puntos.*
- 4.- *Oferta Económica: máximo 50 puntos*

Dentro del punto 2. Mejoras en la seguridad y Técnicas (hasta un máximo de 10 puntos), se incluyen:

2.1.- Funcionalidades de detección y previsión de accidentes (hasta un máximo de 2 puntos).

- *Aviso distancia a vehículos precedentes*
- *Alerta colisión con vehículos precedentes. Cálculo tiempo de colisión.*
- *Alerta colisión con peatones y ciclistas.*
- *Mantenimiento de carril*
- *Control ángulo muerto.*
- *Aviso superación velocidad permitida por calles.*
- *Otros.*

2.2 - Sistema de gestión de la seguridad en la conducción (hasta un máximo de 2 puntos).

- *Control y reporte para explotación de datos asociados a cada conductor de:*
- *Aceleraciones bruscas.*
- *Frenadas bruscas.*
- *Giros repentinos y bruscos.*
- *Conducción muy cercana a otros vehículos.*
- *Cambios bruscos y repentinos de carril.*
- *Superación del límite de velocidad por calles.*
- *Otros relacionados con la seguridad y/o la conducción eficiente energética.*

Se puntuará analizando el número de funcionalidades que se ofertan, integradas en un sistema de seguridad para su explotación y la calidad de las mismas.

Medio de verificación del cumplimiento

No se indica medio de verificación del cumplimiento concreto, salvo indicarlo en la propuesta presentada en el ámbito de los criterios cualitativos, adjuntando cualquier tipo de documentación gráfica que pueda complementar la descripción propuesta.

Penalización

No se incluye una penalidad específica por estas medidas adicionales de seguridad vial, al ser un criterio de adjudicación, de manera que, si el proponente no lo incluye en su oferta, no se tiene en cuenta a la hora de realizar la valoración de la oferta presentada.



8.4.2. *ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS DE LA ESCUELA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL, 2022.*

Tipo de contrato	Suministro
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=UK1flklp5DJ7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
Expediente DGT	Exp Nº 1DGT2B000047
Fecha anuncio licitación	Agosto 2022
Tipo de cláusula social	• Prescripciones técnicas

Justificación

El parque automovilístico de vehículos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, por sus funciones y características, se encuentra diversificado entre numerosos tipos (turismos, todo terreno, todo camino, monovolúmenes, furgonetas, furgones, vehículos industriales, motocicletas etc.) y diversas marcas de fabricantes.

Los vehículos que adquiere la Dirección General de Tráfico para la Agrupación de Tráfico, vienen dotados, de origen, con unos neumáticos concretos, de unas marcas y características determinadas por los propios fabricantes en sus homologaciones.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en su Disposición adicional decimotercera sobre la Eficiencia energética en las adquisiciones de las Administraciones Públicas integradas en el Sector Público Estatal y en el ANEXO⁴: Requisitos de eficiencia energética para la adquisición de bienes, servicios y edificios por las Administraciones Públicas Centrales, apartado d), se indica que las administraciones públicas solo podrán adquirir neumáticos que cumplan con las clases más altas de eficiencia energética de la Etiqueta Europea del Neumático⁵.

La Etiqueta Europea de los neumáticos define parámetros de:

- Eficiencia Energética, medida a través de la Resistencia a la Rodadura y que incide en el consumo de carburante del vehículo y las emisiones de CO₂ asociadas.
- Seguridad Vial, medida a través de la Distancia de Frenada en suelo mojado.
- Ruido exterior de rodadura.

⁴ Responden a la obligación del Estado Español a transponer a su legislación el Art. 6 y el Anexo III de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética.

⁵ Definida en el Reglamento (CE) No 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (adquisición de neumáticos con destino a los vehículos de cuatro ruedas de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil) con el ámbito social de la seguridad vial, puesto que la trasposición de la normativa europea obliga a la adquisición de neumáticos que cumplan el etiquetado europeo de neumáticos, en el cual se define como uno de los parámetros esenciales la seguridad vial, medida a través de la distancia de frenada en suelo mojado.

El objeto del contrato es la adquisición de neumáticos con destino a los vehículos de cuatro ruedas de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil.

La Escuela de Tráfico cuenta con un número importante de vehículos de cuatro ruedas que son necesarios para su normal funcionamiento y poder llevar a cabo sus labores de docencia, formando las prácticas de conducción, parte del programa de enseñanza que se imparte en los diferentes cursos que se realizan en la misma.

Los citados vehículos necesitan para su funcionamiento, la sustitución de los neumáticos que se van deteriorando debido a los kilómetros recorridos o al tiempo de uso, por otros nuevos de iguales características.

Texto utilizado

En el pliego de características técnicas, en el apartado 3.2 se indica que las cubiertas ofertadas para cada marca fabricante debe cumplir unos niveles mínimos en el **parámetro Adherencia en Superficie Mojada de la Etiqueta Europea de Neumáticos**:

- *Que las cubiertas ofertadas cuenten con **la clase "C" o superior** en el parámetro de Adherencia en Superficie Mojada de la Etiqueta Europea, regulada por el REGLAMENTO (CE) No 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, **en más del 85% de las unidades**.*
- *Que las cubiertas comprendidas en las **partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6** cuenten con **la clase "A"** en el parámetro de Adherencia en Superficie Mojada de la Etiqueta Europea, regulada por el REGLAMENTO (CE) No 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.*

Medio de verificación del cumplimiento

Las empresas licitadoras deberán aportar un certificado expedido por personal responsable de cada uno de las marcas fabricantes de neumáticos que oferten acreditando el cumplimiento de estas características descritas anteriormente.

Penalización

No se determina una penalización específica para el caso del incumplimiento en las características concretas de los neumáticos solicitados, sino que se aplica una genérica:

El órgano de contratación procederá a imponer las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o demora en la ejecución o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la cláusula 16.3 del PCAP, al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no serán superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



8.4.3. *ACUERDO MARCO 18/2021 DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS DE LA D.G. DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, 2021.*

Tipo de contrato	Acuerdo marco
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=u%2Bh3Tnr2zL0SugstABGr5A%3D%3D
Expediente	Exp Nº 19/2021
Fecha anuncio licitación	Septiembre 2021
Tipo de cláusula social	• Prescripciones técnicas

Justificación

Para el funcionamiento de las entidades públicas destinatarias, necesitan disponer de vehículos comerciales ligeros, destinados al transporte de mercancías, de personas y mixto. Las funcionalidades concretas a satisfacer por estos vehículos conllevan frecuentemente la necesaria incorporación de determinados equipamientos que no suponen la transformación integral del vehículo comercializado, y además se apuesta por el impulso a los sistemas e infraestructuras de energías alternativas en el transporte.

Objeto del contrato

El objeto del contrato está relacionado con la seguridad vial, por las características técnicas que se solicitan a dichos vehículos, donde se consideran no solamente aspectos medioambientales, sino también sistemas y tecnologías asociadas a la mejora de la seguridad vial.

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de vehículos comerciales ligeros con masa máxima técnicamente admisible que no sea superior a 3.500 kg, estructurado en 8 lotes que corresponden con diferentes tipos de vehículos según las necesidades (para el transporte de personas, para el transporte de mercancías y para la incorporación de cajas de transporte).

Texto utilizado

Dentro del PPT, se indica el equipamiento que se considera opcional, dentro del cual se incluyen elementos ligados a la seguridad vial (cámara de visión trasera, control distancia de aparcamiento, sistema de vigilancia de ángulo muerto, regulador y limitador de velocidad) que, en algunos casos, aún no era obligatorio legalmente incorporarlo en los vehículos nuevos; además se tiene en cuenta el “Pack seguridad” que incluye el sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS), el sistema de emergencia de mantenimiento de carril (LKA), el asistente de velocidad inteligente (ISA) y el sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención.

Todos los vehículos ofertados serán adquiridos sin coste adicional con el equipamiento obligatorio que le corresponda según lote y con aquel que incorpore el vehículo de serie, en cualquiera de los tres colores básicos: blanco, negro o gris, a determinar por el peticionario.

Los vehículos podrán ser adquiridos con cualquier tipo de equipamiento opcional a menor o igual precio al ofertado que, en ningún caso podrá superar los precios máximos de licitación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

EQUIPAMIENTO OPCIONAL	LOTE 1 - COMBI COMPACTO	LOTE 2 - COMBI MEDIO	LOTE 3 - COMBI LARGO	LOTE 4 - FURGÓN COMPACTO	LOTE 5 - FURGÓN MEDIO	LOTE 6 - FURGÓN LARGO	LOTE 7 - CHÁSIS CABINA MEDIO	LOTE 8 - CHÁSIS CABINA LARGO
Airbag tipo cortina en ambos laterales	x	x	x	x	x	x	x	x
Airbags laterales delanteros de ambos lados	x	x	x	x	x	x	x	x
Airbags laterales traseros de ambos lados	x	x	x	NA	NA	NA	NA	NA
Asiento calefactable unidad	x	x	x	x	x	x	x	x
Asiento copiloto Reg. En altura	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Asiento copiloto Reg. lumbar	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Cámara de visión trasera	x	x	x	x	x	x	x	x
Cambio automático de luces cruce/carretera	x	x	x	x	x	x	x	x
Climatizador	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x
Control distancia de aparcamiento	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x
Cristales oscurecidos por unidad	x	x	x	x	x	x	x	x
Cubre maletero	x	x	x	x	x	x	x	x
Faros Led	x	x	x	x	x	x	x	x
Faros Xenon	x	x	x	x	x	x	x	x
Pintura Metalizada	x	x	x	x	x	x	x	x
Portón carga trasero acristalado y limpiacristal	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	NA	NA
Puerta lateral deslizante adicional	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	NA	NA
Retrovisores ext calefactables	x	x	x	x	x	x	x	x
Rueda y llanta de repuesto igual a la del vehículo	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistema de enganche para remolque	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistema de Navegación.	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistema de vigilancia de ángulo muerto	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistema de Monitorización de la presión de neumáticos (TPMS)	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Detector de marcha atrás	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Señal de frenado de emergencia	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Regulador y limitador de velocidad	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Pack Seguridad **	obligatorio	obligatorio	obligatorio	x	x	x	x	x
Cambio de marchas automático *	x	x	x	x	x	x	x	x
Adaptación 4x4	x	x	x	x	x	x	x	x
Altura extra	NA	NA	NA	x	x	x	NA	NA
Caja abierta	NA	NA	NA	NA	NA	NA	x	x
Caja cerrada	NA	NA	NA	NA	NA	NA	x	x
Caja Basculante	NA	NA	NA	NA	NA	NA	x	x

Medio de verificación del cumplimiento

Para cada una de las diferentes tipologías de vehículos con los diferentes kits, se ha establecido unas condiciones de entrega y garantías diferentes, que se podrían agrupar en la entrega de una certificación del cumplimiento de la normativa, el manual de instrucciones y operaciones de mantenimiento del fabricante, y un certificado de garantía y conformidad.

Penalización

Los contratos basados licitados en el marco del acuerdo marco quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en los artículos 192, 193 y 194 de LCSP. Para la imposición de las penalidades se seguirán los trámites establecidos en la normativa contractual que resulten de aplicación y las instrucciones dictadas en el acuerdo marco.



OTROS CONTRATOS CON ESTA CLÁUSULA EN ESTA GUÍA:

- . Servicio de inspección técnica de vehículos industriales en carretera (3 Lotes)
- . Contratación de un servicio de transporte de examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, 2025.
- . Contratación de un servicio de transporte de los examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, 2024.
- . Contratación de un servicio de transporte de los examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, 2024.

8.5. UTILIZACIÓN PREFERENTE DE VEHÍCULOS DE POCA ANTIGÜEDAD

8.5.1. *CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS EXAMINADORES DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA, 2024.*

Tipo de contrato	Servicio de transporte por vía terrestre, mediante alquiler de autobuses o autocares con conductor
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyksy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0wWj9KMyU1zLcvQji4xc8k0zw7XLDErCCK2CLavKEgMLAm1t9Qtycx0B2d9LBw!!/
Expediente DGT	Exp nº 2DGT1JP00004
Fecha anuncio licitación	Diciembre 2024
Tipo de cláusula social	• Criterios de adjudicación

Justificación

El desarrollo de pruebas de aptitud teóricas y prácticas para la obtención de la autorización administrativa para conducir llevadas a cabo por la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, exige el desplazamiento de examinadores a los municipios de Pozoblanco y Puente Genil en orden a englobar la demanda de exámenes en toda la provincia de Córdoba.

Al no poderse llevar a cabo estos desplazamientos con medios personales y materiales propios, es necesario utilizar el servicio de alquiler de un autobús, que permita además ajustar al máximo las horas de desplazamiento dentro de la jornada laboral.

La contratación de este servicio, que se realizaría con un autobús de 17 plazas, se conseguiría:

- Eliminar las tensiones del grupo de examinadores.
- Economizar costes de desplazamientos.
- Un ahorro de los gastos de mantenimiento de los vehículos utilizados, al correr por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Una mejora de la seguridad vial, pues habría un solo vehículo en carretera.

Objeto del contrato

El objeto de este contrato consiste en un servicio de transporte de examinadores y demás funcionarios y personal que se designe, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba a los centros de exámenes de Pozoblanco y Puente Genil.

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el servicio de transporte de los examinadores y demás funcionarios y personal desde la Jefatura Provincial a los centros de exámenes) con el ámbito social de la seguridad vial, tanto por el fomento de la propia seguridad



del trabajador en sus desplazamientos laborales, como por el mejor ajuste de las horas de desplazamiento dentro de la jornada laboral, fomentando la conciliación familiar y laboral.

El objeto de este contrato conforme a lo enunciado y descrito en el apartado uno del Pliego de Prescripciones Técnicas consistirá en un servicio de transporte de examinadores y demás funcionarios y personal que se designe, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba a los centros de exámenes de Pozoblanco y Puente Genil.

Texto utilizado

Dentro del PCAP, en el apartado 7.4 se han incluido unos compromisos que han de cumplir tanto los conductores que presten los servicios, como los vehículos utilizados. Los conductores han de contar con los permisos necesarios para la conducción de los vehículos y los autobuses han de disponer de un determinado equipamiento de seguridad y una antigüedad definida, en tanto un vehículo con menos antigüedad por lo general, es un vehículo más seguro.

7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que los licitadores se comprometan, mediante la presentación de una declaración responsable (según el modelo contemplado en el anexo 4 del PCAP), a la adscripción de medios contemplados en los apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto:

*- **Recursos humanos:** Se deberá poner a disposición de la Jefatura un conductor titular, así como tantos conductores suplentes como sea necesario para garantizar que el servicio se realiza cada día que esté programado con una garantía del 100%. Tanto el conductor titular como los posibles suplentes contarán con todos los permisos necesarios para realizar la conducción de los vehículos que se pongan a disposición de la ejecución del presente contrato.*

*- **Recursos materiales:** Se deberá poner a disposición de la Jefatura un autocar de 17 plazas, cinturones de seguridad y un máximo de 10 años de antigüedad, que deberán cumplir normativa vigente según el reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real-Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre. Además, tendrá que disponer de vehículos de repuesto para solventar cualquier incidencia que ocurriera en el desarrollo del servicio (tales como averías del aire acondicionado, avería mecánica, etc.)*

Criterios de adjudicación

Dentro del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 12 de Criterios de adjudicación del contrato y ponderación de los mismos, se especifican unas características relacionadas con el medioambiente o la antigüedad.

2. Oferta técnica. (valorable mediante fórmulas). Hasta 40 puntos.

a) Compromiso de cambio de fecha en la prestación del servicio o cancelación con un preaviso de al menos 24 horas, sin repercusión en el precio: 15 puntos.

b) Recogida y distribución de los viajeros en más de una parada: 10 puntos.

*c) **Asignación a este contrato de vehículos cuya antigüedad:***

- No supere 5 años: 10 puntos*
- Antigüedad mayor de 5 años y menor de 10 años: 5 puntos.*

*d) **Asignación a este contrato de vehículos respetuosos con el medio ambiente, clasificados por la DGT como "CERO EMISIONES" o "ECO": 5 puntos.***

8.5.2. *CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS EXAMINADORES DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA, 2024.*

Tipo de contrato	Servicio de transporte por vía terrestre, mediante alquiler de vehículos con conductor
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyks_sy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtUJJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjPSwDogK1c_MCzLy9U8PCQ5lsg5Pz021t9Qtycx0B_QfmQlg!!/
Expediente DGT	Exp nº 2DGT1JP00002
Fecha anuncio licitación	Agosto 2024
Tipo de cláusula social	• Criterios de adjudicación

Justificación

A la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, le corresponde la organización y ejecución de todas las pruebas teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducción en dicha provincia. Evalúan las diferentes pruebas el personal examinador adscrito a la Jefatura de Cantabria. Para poder desarrollar dichas funciones en otras poblaciones de la provincia, es necesario que el personal examinador se desplace desde su sede en Santander hasta los municipios que cuentan con Centros desplazados de exámenes – Herrera de Camargo, Torrelavega y Laredo.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el servicio de transporte de los examinadores y demás funcionarios y personal desde la Jefatura Provincial a los centros de exámenes) con el ámbito social de la seguridad vial, tanto por el fomento de la propia seguridad del trabajador en sus desplazamientos laborales, como por el mejor ajuste de las horas de desplazamiento dentro de la jornada laboral, fomentando la conciliación familiar y laboral.

Contrato de servicio de transporte de examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria a los centros de exámenes de Herrera de Camargo, Torrelavega y Laredo.

Texto utilizado

Dentro del PPT, se han incluido unas características concretas que han de cumplir los vehículos destacando que han de estar matriculados después del 1 de enero de 2015, y que cumplan todos los requisitos técnicos exigidos. La motivación es que un vehículo con menos antigüedad por lo general, es un vehículo más seguro.



Los vehículos deberán estar al corriente de impuestos, revisiones técnicas, seguros obligatorios, y mantenerse en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento. Todos los costes de mantenimiento, revisiones y reparaciones correrán a cargo del adjudicatario.

4.3 Recursos materiales

*El adjudicatario deberá disponer como mínimo de 2 vehículos por cada tipo de servicio, vehículos de 9 plazas mínimo, incluido conductor, para poder prestar el servicio de transporte objeto del presente contrato. En todo caso, los vehículos utilizados deberán mantener los requisitos requeridos en este pliego de prescripciones técnicas para la prestación de los servicios. **Todos los vehículos deberán estar matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2015.***

El adjudicatario relacionará en su oferta la lista de vehículos con esas características que pone a disposición del presente contrato. El vehículo que preste servicio en el marco de este contrato deberá estar al corriente del pago de cuantos impuestos le corresponda, haber pasado las correspondientes inspecciones periódicas y haber cumplido cuantas obligaciones establezca la normativa vigente en materia de transporte de pasajeros. Adicionalmente el vehículo se presentará al servicio siempre en condiciones óptimas para su prestación, en particular en relación con la limpieza del mismo.

Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8/2004, sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de los Vehículos a Motor y se dispondrá de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, además de los preceptos del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial.

Serán por parte del adjudicatario las revisiones técnicas, las reparaciones, los costes de mantenimiento y cualquier otro coste derivado de la utilización de los vehículos incluidos en la oferta y realizar un mantenimiento mínimo de los mismos.

El adjudicatario deberá disponer de al menos una oficina en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dotada de las instalaciones adecuadas para realizar los trabajos objeto del contrato e incluyendo el espacio necesario para aparcar los vehículos incluidos en la oferta y realizar un mantenimiento mínimo de los mismos.

Criterios de adjudicación

Dentro del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 12 de Criterios de adjudicación del contrato y ponderación de los mismos, se especifican unas características relacionadas con el medioambiente o la antigüedad.

2.3 Disponibilidad de vehículos respetuosos con el medio ambiente*, sobre la base de seis vehículos, dos vehículos por cada uno de los tres recorridos, clasificados por la DGT como "0 EMISIONES" o "ECO".

Se puntuará hasta 10 puntos según el siguiente baremo:

- Hasta 2 vehículos: 3 puntos
- Entre 3 y 4 vehículos: 6 puntos
- Más de 5 vehículos (inclusive): 10 puntos

2.4 Disponibilidad de vehículos cuya antigüedad*, sobre la base de seis vehículos, dos vehículos por cada uno de los tres recorridos, que no superen los 5 años.

Se puntuará hasta 5 puntos según el siguiente baremo:

- Hasta 2 vehículos: 1 punto
- Entre 3 y 4 vehículos: 2,5 puntos
- Más de 5 vehículos (inclusive): 5 puntos Antigüedad mayor de 5 años y menor de 10 años: 0 puntos

**Deberán aportar los números de matrícula*

8.6. COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

8.6.1. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (6 LOTES), 2024.

Tipo de contrato	Adquisición de suministros
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=z4hT%2FbfWkG8eC9GJQOEBkQ%3D%3D
Expediente DGT	Expediente Nº 1DGT2AP00022
Fecha anuncio licitación	Mayo 2024
Tipo de cláusula social	• Prescripciones técnicas

Justificación

La principal justificación de esta contratación se encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que en su artículo 17.2 establece la obligatoriedad que tiene el empresario de dotar a sus trabajadores de los Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados para el desempeño de las funciones encomendadas y velar por su uso efectivo.

El Servicio de Prevención de la Dirección General de Tráfico tiene identificados los EPI necesarios conforme a la descripción de la evaluación de riesgos laborales definida para cada uno de los puestos trabajo de este Organismo Autónomo en los que se requiera.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el suministro de los equipos de protección individual (EPI) para los trabajadores de la DGT) con el ámbito social de la seguridad vial, puesto que este factor es vital para la correcta ejecución del trabajo.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de los Equipos de Protección Individual que proporciona la Dirección General de Tráfico a los trabajadores de este Organismo Autónomo y que resultan necesarios conforme a la descripción de evaluación de riesgos laborales definida para cada uno de los puestos en los que se requiera.

Igualmente, formará parte de este contrato los gastos derivados de la distribución, el transporte y la entrega, así como los costes asociados a la gestión de los envíos y la devolución del material.

Texto utilizado

Dentro del PPT, dentro del *punto 4. Listado de EPIS y Características básicas y técnicas de los mismos*, los siguientes aspectos técnicos del equipamiento que se quiere adquirir, así como los certificados y marcados que deben cumplir:

Todos los EPIS a suministrar y distribuir, objeto de este contrato, deberán ser conformes con la normativa que les sea de aplicación tanto para su fabricación, como para su comercialización en la Unión Europea y concretamente, y en los EPI que proceda, en lo referente a Seguridad, Marcado CE, Declaración UE de conformidad, Etiquetado reglamentario y entrega del correspondiente Manual de Instrucciones y/o Folleto informativo, en español emitido por el fabricante junto con el EPI, tal y como se establece en el REGLAMENTO (UE) 2016/425.

Aquellos EPI que pudieran quedar fuera del ámbito de aplicación del Reglamento Europeo de comercialización de EPI (UE) 2016/425, tales como los destinados a proteger la cabeza, la cara o los ojos del conductor de motocicleta y ciclomotores, deberán cumplir la normativa internacional que les sea de aplicación.

Todos los EPI deberán ser entregados en perfectas condiciones de uso y convenientemente embalados, con las características técnicas y serigrafía del logotipo corporativo.

Las características básicas y técnicas de los EPI a suministrar son las descritas en el ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EPIS A SUMINISTRAR.

Estas características han de entenderse como mínimas, por lo que se aceptará como válida cualquier proposición técnica que iguale o supere las prestaciones indicadas, siempre que la oferta económica que se presente no se supere el precio unitario máximo indicado para cada producto.

Por tanto, no se admitirá ninguna propuesta que no cumpla con los requisitos mínimos que se especifican en este Pliego, considerándose motivo de exclusión de la oferta del proceso de valoración.

En el Anexo II se detallan las características técnicas mínimas que deben cumplir los EPIS a suministrar, así como la certificación y marcado. A continuación, se muestran dos ejemplos:

LOTE 1: CALZADO DE SEGURIDAD						
CÓDIGO INTERNO DGT	ARTICULO	FOTO	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y TÉCNICAS	NORMATIVA	SERIGRAFIA	TALLAS
1	CALZADO DE SEGURIDAD S3 SRC		Tejido de poliamida, poliuretano y poliéster con doble trenzado o con corte de piel flor hidrófuga. Ultraligero. Cierre mediante cordones. Ajuste ergonómico y apto para plantillas ortopédicas. Máxima resistencia a la abrasión, impermeable y transpirable. Puntera resistente al impacto y a la compresión. Plantilla anatómica, antiestática y resistente a la perforación. Doble densidad PU/PU, suela inyectada de alta densidad SRC antideslizamiento, resistente a aceites y absorción de impactos en la zona del talón.	EN ISO 20345	NO	Números EU del 36 al 45

LOTE 5: EQUIPACIÓN MOTORISTA						
CÓDIGO INTERNO DGT	ARTICULO	FOTO	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y TÉCNICAS	NORMATIVA	SERIGRAFIA	TALLAS
8.1	CASCO MOTORISTA		Casco modular, con calota de material de fibra (vidrio, carbono y fibras orgánicas). Cierre de seguridad micrométrico en acero inoxidable. Cubre barbilla y cubre nariz desmontable. Sistema de visor solar. Sistema antivaho PINLOK. Pivote de cierre en acero inoxidable. Entrada frontal con dos orificios y con filtro antimosquitos extraíble. Adaptable para incorporar sistema de intercomunicación.	Homologación P/J. Normativa 22.06.	NO	Cada talla adaptable con acolchado central y otras tres de acolchado lateral, con un sistema de ajuste personalizado.
8.2	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN INTEGRADO AL CASCO		Sistema de intercomunicación integrado y compatible con el casco modular. Tecnología bluetooth. Distancia de comunicación hasta 1.6km. Comunicación hasta 4 motos. Canal intercomunicador universal. 2 canales Intercomunicador. 2 canales comunicación dispositivos multimedia (smartphone – GPS). Comandos por voz. Resistente al agua. Firmware actualizable. 10 horas de duración de batería.			

Medio de verificación del cumplimiento previsto

Para verificar el cumplimiento, el adjudicatario está obligado a presentar, las fichas de características básicas y técnicas de cada uno de los productos a suministrar.

Penalización

En el apartado 15 del Cuadro de Características técnicas del PCAP se indican las penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución del contrato.

Tendrá la consideración de falta grave:

III. Entrega de EPIS con errores de fabricación tales como como descosido prematuro de las costuras, fallos en los pespuntos, desperfectos en los botones, cremalleras, en la serigrafía, zapatos con suelas defectuosas o con fallos en las costuras de los mismos, bandas reflectantes mal ajustadas, etc.

La penalización por incumplimiento de esta obligación del adjudicatario en el cumplimiento de la prestación del suministro, cuando éste se haya considerado grave, consistirá en una multa pecuniaria del 5% del importe total de la facturación del pedido servido.

Se entenderá que existe reiteración y se considerará como grave cuando en el plazo de un año la empresa adjudicataria haya sido objeto de al menos cuatro apercibimientos como consecuencia de incumplimientos calificados como leves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

IV. Presentación de EPIS que no reúnan las características básicas, técnicas y normativas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. El incumplimiento de las obligaciones manifiestamente fraudulento y doloso.

Se entenderá igualmente que existe reiteración y se considerará como muy grave, cuando en el plazo de un año la empresa adjudicataria haya sido objeto de al menos cuatro multas como consecuencia de incumplimientos calificados como graves.

La penalización por incumplimiento de alguna de estas obligaciones del adjudicatario en el cumplimiento de la prestación del suministro, cuando éste se haya considerado muy grave, consistirá en una multa pecuniaria del 10 % del importe total de la facturación del pedido servido.

En caso de reiteración, la Administración motivadamente, según la gravedad del incumplimiento podrá imponer multas pecuniarias de hasta el 20 % del importe de la facturación del pedido servido.

Los incumplimientos reiterados que sean calificados como muy graves podrán dar lugar a la rescisión del contrato.



8.6.2. *SUMINISTRO DE CHALECOS AIRBAG DE ACTIVACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL, 2023.*

Tipo de contrato	Suministros
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Ar1l1T5xhZgSugstABGr5A%3D%3D
Expediente DGT	Expediente nº 4DGT6B000103
Fecha anuncio licitación	Enero 2023
Tipo de cláusula social	• Criterios de valoración

Justificación

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC), por su condición de primera fuerza en la protección y vigilancia de las carreteras españolas, es un garante fundamental de la seguridad vial, y así es también percibida nítidamente por la sociedad civil.

La evolución de los elementos de seguridad, tanto activos como pasivos, incorporados a las motocicletas y de utilización obligatoria en los motoristas, ha ido evolucionando desde el comienzo de los mismos. Pese a lo anterior, las estadísticas de siniestros de tráfico, así como de fallecidos de los agentes que integran la ATGC, demuestra que aún queda mucho trabajo por delante. Por ello, incorporar e implementar nuevas medidas de seguridad para mejorar la seguridad de los motoristas de la ATGC se hace esencial y, efectivamente, entre las diferentes medidas, está el uso de un sistema airbag para protección del motorista.

Además, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico indica que el porcentaje de lesiones de columna en los accidentes de motocicleta fue menor en aquellos que usaron chaqueta con airbag (14%) frente a los que solo llevaban ropa protectora normal (27%), casos estos últimos en los que las probabilidades de sufrir lesiones medulares graves se triplican.

La necesidad de contratación viene dada de la falta de una prenda de similares características a las que poseen otros cuerpos policiales nacionales o extranjeros, quienes disponen de dispositivos de protección personal de dotación formados por un sistema airbag.

La DGT elaboró una consulta preliminar de mercado⁶ que ha permitido realizar pruebas de los distintos sistemas airbag de mercado en distintas unidades operativas de la ATGC (diversos Destacamentos y Subsectores y la Escuela de Tráfico de Mérida). De la exploración del mercado de dicha Consulta Preliminar, se ha considerado óptimo para la prestación del servicio un sistema airbag de activación electrónica para el personal motorista de la ATGC.

⁶ Con fecha 15 de febrero de 2021, se realizó “consulta preliminar del mercado para el proyecto análisis, diseño, desarrollo, datos para las prescripciones técnicas y suministro de prendas de vestuario, necesarias para realizar sus tareas para personal perteneciente a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil”.

Este chaleco con airbag debe adecuarse a las peculiaridades propias del servicio que prestan los motoristas de la ATGC, por lo que hay que destacar dos características consideradas fundamentales:

- contar con un sistema de activación autónoma sin necesidad de cableado, y
- el conjunto del chaleco airbag tenga un peso contenido, es decir, que no suponga una carga demasiado pesada para el motorista durante la prestación del servicio que le obligue a prescindir de esta medida de seguridad, así como, que éste vaya sobre la cazadora del motorista, manteniéndose la estética de las prendas usadas en la Agrupación de Tráfico.

Objeto del contrato

Se establece una relación directa entre el objeto del contrato (el suministro y dotación de un sistema airbag de activación electrónica por el personal motorista de la ATGC) con el ámbito social de la seguridad vial, por dos motivos, uno de ellos por el fomento de la propia seguridad del trabajador, y por otro lado, por el valor ejemplarizante de la utilización de este tipo de protección avanzada para el colectivo de motoristas de la sociedad civil.

El objeto del presente contrato es el suministro y dotación de un sistema airbag de activación electrónica para el personal motorista de la Agrupación de Tráfico (en adelante ATGC), debido al uso de la motocicleta como elemento esencial en la vigilancia de las carreteras.

Texto utilizado

En la cláusula 12 del Cuadro de Características del PCAP, se han incluido criterios que permitan obtener un suministro de mayor calidad que responda a las características singulares:

- **Mejora de los criterios técnicos de los tejidos:** se valora las mejoras en los tejidos aportados por los licitadores en los parámetros de masa por unidad de superficie, resistencia a la tracción y resistencia a la perforación, tanto del tejido principal (color verde) como del tejido fluorescente (color amarillo). Estos son tejidos exteriores del chaleco airbag y, entre las propiedades de dichos tejidos, deben encontrarse las de ser más resistentes y con una mayor durabilidad que los tejidos interiores, destacándose la importancia, para un chaleco de estas características, que estos tejidos tengan una alta resistencia a la perforación, a la tracción, a la abrasión o al roce, ya que es una prenda exterior, la cual en caso de caída del motorista le va a proteger. Igualmente se valorará que esta prenda sea lo más ligera posible.

12.1.2.- Oferta técnica. (Valorable mediante fórmulas). Hasta 29 puntos.

12.1.2.1.-Mejora de los criterios técnicos de los tejidos. Hasta 24 puntos. Se valorará la mejora de los criterios técnicos de los tejidos conforme a la siguiente tabla:



Criterios técnicos de los tejidos	Puntuación obtenida
Tejido principal (color verde)	
Masa por unidad de superficie inferior a 300 g/m ²	4 puntos
Resistencia a la tracción superior a 1000 N	4 puntos
Resistencia a la perforación superior a 1000 N	4 puntos
Tejido fluorescente (color amarillo)	
Masa por unidad de superficie inferior a 300 g/m ²	4 puntos
Resistencia a la tracción superior a 1000 N	4 puntos
Resistencia a la perforación superior a 1000 N	4 puntos

A efectos de valoración, la asignación de los puntos especificados para cada uno de esos parámetros, se realiza de forma automática y directa, acorde a los valores indicados en la tabla del punto 12.1.2.1 del cuadro de características.

Medio de verificación del cumplimiento previsto

En el Anexo Técnico, para estos parámetros (masa por unidad de superficie, resistencia a la tracción y resistencia a la perforación) se exigen unos valores mínimos a cumplir, priorizando aquellas ofertas que presenten unos valores que claramente mejoren los aspectos de ligereza y resistencia.

Dicha valoración se realizará de forma objetiva, ya que los valores sobre los parámetros y dimensiones a evaluar serán los proporcionados por el Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia, como laboratorio con ensayos textiles acreditados por ENAC, donde se realizarán las pruebas necesarias.

Penalización

No existe una penalidad específica por el incumplimiento en las características técnicas, sino que hace referencia al incumplimiento de las mejoras propuestas en el PCAP:

Así mismo, el órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 del LCSP en el caso de incumplimiento de la ejecución de las mejoras expresadas en la cláusula 12 de este Cuadro de Características, así como en el supuesto de ejecución defectuosa de las mismas, imponiendo al contratista una penalización correspondiente al importe valorado económicamente por la Administración de la mejora incumplida, incrementando dicho importe en un 10%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del LCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

8.6.3. *ACUERDO MARCO PME 2/2020 PARA EL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL O.A PARQUE MÓVIL DEL ESTADO, EN MADRID, 2020.*

Tipo de contrato	Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=o3eyBEu96Bp7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
Expediente	Exp Nº 2833/2020
Fecha anuncio licitación	Noviembre 2020
Tipo de cláusula social	• Prescripciones técnicas

Justificación

En los últimos años, el Parque Móvil del Estado ha realizado un importante esfuerzo en la modernización de su gestión, con la necesaria implantación de sistemas de información que den soporte a esta gestión.

La geolocalización de la flota supone un punto fundamental para la mejora de la gestión, ya que permitirá asignar eficientemente los servicios, en función del posicionamiento en tiempo real de los vehículos. Además, resulta fundamental que la nueva solución de geolocalización proporcione información sobre:

- Control de los desplazamientos de los vehículos, permitiendo analizar kilometrajes y consumos.
- Control del uso de los vehículos, como medida de seguridad.
- Control de los repostados de combustible y de las cargas en caso de vehículos eléctricos.
- Control de rebasamientos de velocidades máximas y estilos de conducción.
- Control de los estados del motor.
- Alertas automatizadas.
- Facilidades de integración con los sistemas de gestión del PME.

Objeto del contrato

El objeto del contrato está alineado con la condición social de la seguridad vial laboral, puesto que este servicio de geolocalización proporcionará información relevante para la puesta en marcha de acciones preventivas y de mejora de la seguridad vial de los trabajadores en sus desplazamientos en misión.



El objeto del contrato es el servicio de geolocalización de los vehículos de la flota del Parque Móvil del Estado. El servicio incluye el dispositivo instalado en el vehículo, el uso del software y de los servicios asociados a la geolocalización, además de la línea telefónica de datos asociada al dispositivo.

Texto utilizado

En el PPT, se indica los requisitos funcionales que debe contar el sistema de información:

4 REQUISITOS FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

4.1 Información geolocalizada

La plataforma debe permitir la visualización en un mapa, con cartografía actualizada, de la siguiente información:

- *Posicionamiento de los vehículos en tiempo real*
- *Velocidad de los vehículos en tiempo real*
- *Conductor que está usando el vehículo en tiempo real*
- *Visualización de la situación del tráfico*
- *Reconstrucción visual en el mapa de los trayectos históricos realizados por un determinado vehículo*

La visualización en el mapa debe permitir la búsqueda y localización fácil de un vehículo o un conductor determinado, o un grupo de ellos.

4.2 Informes

Resulta fundamental para el PME poder analizar la información ofrecida por la solución de geolocalización, para basar en ella sus decisiones estratégicas en cuanto a la renovación y reorganización de la flota.

El sistema de información debe ofrecer, como mínimo, los siguientes informes:

- *Detalle de trayectos realizados, con kilometraje, conductor, punto de inicio y punto de fin. Este informe se podrá obtener por conductor o por vehículo y entre una fecha-hora de inicio y una fecha-hora de fin.*
- *Estado de la flota: cuentakilómetros, errores de motor o estado de carga/combustible*
- *Resumen de actividad: uso de vehículos en horario autorizado/no autorizado; uso de vehículos dentro o fuera de determinadas zonas. Por ejemplo, fuera de Madrid. Distancias por periodos; número de paradas y duración de las paradas; perfil de velocidades; repostados; detalle de ralentí; horas de trabajo diarias*

4.3 Alertas

El sistema debe permitir la creación de alertas automatizadas, que enviarán avisos personalizados vía correo electrónico, a una o varias direcciones diferentes, al detectar alguna de las siguientes situaciones:

- *Superación de un valor de velocidad predeterminado*
- *Exceso de velocidad frente a la permitida*
- *Tiempos de uso de los vehículos*
- *Falta de uso del cinturón de seguridad*
- *Acceso a zonas restringidas, determinadas como polígonos de cualquier forma en un plano*
- *Salida de zonas seleccionadas, determinadas como polígonos de cualquier forma en un plano*
- *Exceso de tiempo al ralentí*
- *Superación de r.p.m.*
- *Accidentes*
- *Desconexión del aparato*
- *Carga por debajo de un límite en caso de vehículos eléctricos*
- *Fallos de motor*
- *Uso de vehículos fuera de un horario determinado*

Medio de verificación del cumplimiento

Tras la adjudicación del primer contrato basado, en un plazo de 5 días naturales, el adjudicatario enviará al responsable del contrato del Parque Móvil del Estado los datos de acceso a la plataforma, y pondrá a su disposición toda la documentación relativa a la plataforma web y a los interfaces de integración. Esta documentación incluirá manuales de uso de la plataforma en castellano.

Penalización

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las obligaciones declaradas esenciales en las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cláusula 20. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial las siguientes:

- *El incumplimiento en el sistema de información asociado al servicio de alguno de los requisitos funcionales, de integración, técnicos o de seguridad incluidos en el PPT.*

Cláusula 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

5) Incumplimiento en la disponibilidad de la plataforma:

El incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio relativo a la disponibilidad de la plataforma, establecido en el PPT, dará lugar a la imposición de 1000 euros de penalidad por cada fallo de disponibilidad que supere el ANS.



8.7. PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

8.7.1. *MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y REORDENACIÓN DEL TRÁNSITO PEATONAL EN LA CARRETERA N-352. TRAMO DEL P.K. 2+100 AL 2+700 EN LA CIUDAD DE CEUTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, 2023.*

Tipo de contrato	Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=8qYUSu4SuV5rSd8H4b2soA%3D%3D
Expediente	Exp Nº C54235531600
Fecha anuncio licitación	Diciembre 2023
Tipo de cláusula social	• Criterio de valoración • Condiciones especiales de ejecución

Justificación

En el Plan de Proyecto adjunto a la licitación, se plantea la necesidad de modificar dicho tramo viario, por tener un alto nivel de accidentalidad sobre todo usuarios vulnerables, por ser una zona muy frecuentada por peatones, y por la alta densidad de tráfico, siendo enormemente elevado en el periodo estival por la Operación Paso del Estrecho; definiendo el objetivo de la actuación, como una mejora de la seguridad vial y una reordenación del tránsito peatonal en la zona.

Objeto del contrato

El objeto del contrato está alineado con la condición social de la seguridad vial, tanto por el acondicionamiento y adecuación de la travesía para promover la movilidad de los usuarios vulnerables (peatones) como por aminorar la velocidad de los vehículos, y por otro lado, el fomento de la seguridad en el ámbito laboral de los trabajadores adscritos a dicho contrato (así como las subcontratas).

Ejecución de las obras del proyecto: "Mejora de la seguridad vial y reordenación del tránsito peatonal en la carretera N-352. Tramo del P.K. 2+100 al 2+700 en la ciudad de Ceuta" financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del programa "Humanización de las travesías"

Texto utilizado

En el Pliego-Tipo de cláusulas administrativa particulares para la contratación de obras del Ministerio de Transporte, se definen como:

Criterio de valoración: la presentación de una “Memoria de seguridad y salud”

Criterios que dependen de un juicio de valor (Puntuación máxima de cada apartado: CT.)	Extensión máxima (nº de páginas)	ESCALA		
		A	B	OTRA
1. Memoria, programa de trabajos y plazo de ejecución	50	50	50	--
2. Plan de calidad	10	10	10	--
3. Programa de actuaciones medioambientales	10	15	15	--
4. Memoria de seguridad y salud	10	5	5	--
5. Tecnología e I+D+i	10	5	10	--
6. Memoria de minimización de impacto a los usuarios	15	15	10	--

Cláusula 21. SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

4. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicarán:

- *La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.*
- *Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.*
- *Los procesos de formación e información a desarrollar.*
- *El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia, etc.*
- *El análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes.*
- *Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de gestión de la prevención según la normativa internacional, española o europea.*

Condiciones especiales de ejecución: relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o social, se exigirá al menos una (art. 202.2 LCSP); en concreto, se han definido una relacionada con la prevención de riesgos laborales de los trabajadores adscritos, y otra relacionada con la etiqueta verde europea, tanto por la mejora de los entornos urbanos como por las actuaciones de seguridad vial en relación con los usuarios vulnerables.

4. Ejecutar la obra según lo establecido en la Cláusula 40.1 de este Pliego, en lo relativo al cumplimiento estricto de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

6. Será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés)

El presente expediente en términos de etiquetado verde y digital (según el Reglamento (UE) 2021/241) se categoriza en los siguientes términos:



☒ **ACTUACIONES DE MEJORA EN ENTORNOS URBANOS (TRAVESÍAS) EN LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO. LÍNEA 4**

Etiquetado verde				
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coefficiente clima	Coefficiente medioambiente
C01.I01d	Actuaciones de mejora en entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del Estado. Línea 4	048	40%	100%

La intervención se sitúa en entorno urbano e incluye actuaciones de humanización y calmado de tráfico para su posterior cesión al Ayuntamiento. Las actuaciones proyectadas contribuyen a promover la movilidad de peatones, ciclistas y patinetes, con el objetivo de reducir tanto las emisiones a la atmósfera como la contaminación acústica.

☐ **ACTUACIONES SEGURIDAD VIAL - ADECUACIÓN TÚNELES Y PROTECCIÓN FAUNA Y USUARIOS VULNERABLES**

Etiquetado verde				
Identificador de la submedida	Denominación de la submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coefficiente clima	Coefficiente medioambiente
C06.I02d	Actuaciones seguridad vial - Adecuación túneles y protección fauna y usuarios vulnerables	061	0%	0%

Medio de verificación

- **Criterio de valoración: Memoria de seguridad y salud**

Entrega del “Estudio de Seguridad y Salud” en base al modelo adjuntado en el Plan de Proyecto (documento nº 5). Esta memoria tendrá como anexo los certificados de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

- **Condiciones especiales de ejecución**

Cumplimiento del cuestionario de autoevaluación del DNSH de los contratos, tal como viene especificado en el Pliego-Tipo, asociado a las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación.

Penalización

Se ha determinado el establecimiento de penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cláusula 43: Penalidades

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Cláusula 43: Penalidades

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas [artículo 243.2 LCSP].

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato

Por incumplir los criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]:

Cláusula 43: Penalidades

Para otros compromisos, si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato para cada incumplimiento detectado, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Así como por demora en el plazo para la presentación del plan de seguridad y salud

Cláusula 33: Plan de Seguridad y Salud Laboral

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el pliego dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.



8.7.2. *SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN CARRETERA (3 LOTES), 2023.*

Tipo de contrato	Servicios de inspección técnica de automóviles.
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=3ZZW%2FzEpsRB7h85%2Fpmmsfw%3D%3D
Expediente DGT	Exp Nº 1DGT2AP00015
Fecha anuncio licitación	Mayo 2023
Tipo de cláusula social	• Criterio de valoración • Condiciones especiales de ejecución

Justificación

En interés de la seguridad vial, la protección del medio ambiente y la competencia leal, conviene garantizar que los vehículos comerciales en funcionamiento se mantengan e inspeccionen debidamente con el fin de preservar unas buenas condiciones de seguridad en su tránsito por la Unión Europea; así como conseguir un sistema más armonizado y evitar un trato desigual en las inspecciones en carretera, ante los distintos modelos normativos de los países miembros.

Se estableció en la Directiva 2000/30/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de junio, relativa a las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos comerciales que circulan, que era insuficiente la inspección técnica anual que estos vehículos tienen que efectuar, resultando una medida eficaz y rentable la realización de nuevas inspecciones técnicas selectivas en carretera.

Fue modificada posteriormente por la Directiva 2017/47/UE, que se incorporó al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 563/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español.

La obligatoriedad de realizar estas inspecciones no solamente es necesaria debido al cumplimiento de la Normativa europea y española, sino también porque el número de vehículos en circulación que presenta defectos graves es bastante elevado, según datos de las campañas piloto realizadas (en 2010 y 2015-2016).

Objeto del contrato

Existe una relación directa entre el objeto del contrato y la consideración social de la seguridad vial, puesto que se está abordando la mejora de la seguridad vial de los vehículos industriales que circulan y, además, permite obtener información para definir políticas de concienciación.

El objeto de la contratación es la puesta a disposición de la DGT de un servicio de unidades móviles y la realización de inspecciones en carretera a vehículos comerciales.

Texto utilizado

En el Cuadro de Características del PCAP, en el punto 12 de **Criterios para la Adjudicación del contrato**, se ha considerado como criterio evaluable, la “Promoción de políticas de seguridad vial”, y concretamente, el contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad vial basado en la ISO 39001.

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN		
		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Criterios evaluables de forma automática (objetivos)		100	100	100
1.	Proposición económica	70	70	70
	Por Inspección en península	70	70	60
	Por Inspección en islas	-	-	10
2.	Oferta Técnica	30	30	30
2.1	Unidades Móviles	16	16	16
	Por unidad móvil adicional	4	4	4
	Por ampliación o mejora de cualificación del equipo humano inspector por unidad móvil	12	12	12
2.2	Inicio de operaciones	6	6	6
	- Adelanto en la fecha en el arranque de la actividad	6	6	6
2.3	Servicios adicionales	5	5	5
	- Ampliación horario a sábados, domingos y festivos	3	3	3
	- Realización de Campañas de Sensibilización	2	2	2
2.4	Promoción de políticas de seguridad vial	3	3	3

2.4. Promoción de políticas de seguridad vial (valor máximo de 3 puntos)

- Sistema de Gestión de la Seguridad Vial ISO 39001 (se deberá aportar la Certificación en vigor a la fecha de presentación de la oferta): **3 puntos**.

En el Cuadro de Características del PCAP, en el punto 17 de **Condiciones especiales de ejecución**, se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de “medidas para prevenir la siniestralidad laboral”

Recientemente incorporada a las funciones de la Dirección General de Tráfico “**La elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales**”, este objetivo debe estar presente en la acción de la Administración Pública y más si cabe por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Elaborar por la empresa un **Plan de Seguridad Vial en la Empresa** durante la primera mitad de la duración del contrato y al menos realizar una **labor formativa a los trabajadores** adscritos al contrato durante la ejecución del mismo.

Por ese motivo se materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 17 del cuadro de características. Conforme el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Respecto a la **incorporación de la condición especial de ejecución asociada a la elaboración por la empresa de un Plan de seguridad vial en la empresa**, se solicitó un informe a la Abogacía del Estado acerca de dicha cláusula, considerando que era desfavorable si no se hacía referencia expresa a la necesidad de vincularlo con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, y por tanto, no a toda la plantilla de la empresa.



También se hacía referencia a la necesidad de definir expresamente el incumplimiento de la condición especial de ejecución planteada en el PCAP, y la penalización concreta en caso de dicho incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

Si bien, entendemos que la condición especial de ejecución exigida en los pliegos relativa a la “elaboración por la empresa un Plan de Seguridad Vial en la Empresa durante la primera mitad de la duración del contrato y al menos realizar una labor formativa a los trabajadores durante la duración del mismo” debería estar referida a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, precisamente por la necesaria vinculación al mismo. Salvo justificación en contrario.

Finalmente, los efectos del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deben indicarse expresamente en este apartado, sin perjuicio de que en este caso concreto esté prevista la imposición de penalidades.

Medio de verificación del cumplimiento

- **Criterios de valoración**
 - *Sistema de Gestión de la Seguridad Vial ISO 39001: aportar la Certificación en vigor a la fecha de presentación de la oferta.*
- **Condición especial de ejecución**
 - *Plan de Seguridad Vial en la empresa y labor formativa sobre el Plan: se acreditará mediante la presentación del correspondiente documento y los partes de asistencia a la citada formación.*

Penalización

En el PCAP, en el punto 15 del Cuadro de Características, de Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución, se ha determinado una penalización asociada a la condición especial de ejecución, en concreto por el retraso en la entrega del Plan de Seguridad vial y/o por la no realización de la formación sobre seguridad vial.

El retraso en la presentación del Plan de Seguridad Vial de la empresa conlleva las siguientes penalizaciones, en aplicación del artículo 192 de la LCSP:

- *Si no se ha presentado trascurrido los primeros 12 meses de ejecución del contrato: un 5% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado trascurrido 18 meses de ejecución del contrato: un 7,5% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- *Si no se ha presentado a la finalización del contrato: un 10% del importe del presupuesto base de licitación.*

En caso de la no realización de la formación sobre seguridad vial contemplada con las condiciones especiales de ejecución en la cláusula 17 de este Cuadro de Características, se penalizará con un 2,5% del importe presupuesto base de licitación del contrato, en aplicación del artículo 192 de la LCSP.

También incluye una penalización de carácter genérico por el incumplimiento de las mejoras presentadas en la oferta:

Así mismo, el órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 del LCSP en el caso de incumplimiento de la ejecución de las mejoras expresadas en la cláusula 12 de este Cuadro

de Características, así como en el supuesto de ejecución defectuosa de las mismas, imponiendo al contratista una penalización correspondiente al importe valorado económicamente por la Administración de la mejora incumplida, incrementando dicho importe en un 10%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.



8.7.3. *SERVICIO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL Y APOYO EN LOS CONTROLES DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL, 2023.*

Tipo de contrato	Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
Licitación	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=wRKwZubpYnmrz3GQd5r6SQ%3D%3D
Expediente DGT	Exp Nº 1DGT2AP00010
Fecha anuncio licitación	Abril 2023
Tipo de cláusula social	• Criterio de valoración • Condiciones especiales de ejecución

Justificación

En las competencias atribuidas a la Jefatura Central de Tráfico, se incluye actuaciones que pueden requerir el establecimiento de medidas de seguridad vial y gestión del tráfico en apoyo a las funciones de vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías, en las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales, en la realización de las pruebas para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores, así como en otras actuaciones para asegurar la vialidad o la adopción de medidas por motivos medioambientales.

Por ello, para la ejecución de estas actuaciones, se requiere:

“la instalación de elementos de balizamiento y señalización complementaria en las vías del ámbito competencial de la Dirección General de Tráfico, con la finalidad de mantener altos niveles de seguridad vial tanto de los usuarios de las carreteras, como de los miembros de la propia Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y del personal de apoyo en la realización de las tareas descritas para los controles, inspección técnica de vehículos y otras actuaciones.”

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de adopción de medidas de seguridad vial y apoyo en los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Texto utilizado

• **Criterios de valoración**

Dentro de los criterios aplicados para la valoración de las ofertas se encuentran algunos asociados a criterios sociales (paneles de señalización retroiluminados) como medioambientales (aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes), junto con la presentación de la memoria descriptiva de la ejecución del proyecto como de la aplicación de la seguridad vial en los trabajos, tal como muestra la siguiente tabla con el árbol de criterios para la adjudicación y la puntuación que se otorga:

Árbol de Criterios para la valoración de ofertas	
12.1.- Criterios evaluables de forma automática (objetivos):	
	Puntos Totales Máximos
A. Proposición económica	35
B. Oferta Técnica (valorable mediante fórmulas)	30
MEJORA 1.- Número de Bases Adicionales como ampliación del ámbito geográfico	8
MEJORA 2.- Número de equipos tipo adicionales	6
MEJORA 3.- Aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes	6
MEJORA 4.- Paneles de señalización retroiluminados.	2
MEJORA 5.- Número de peones adicionales de refuerzo por equipo	8
12.2.- Criterios evaluables mediante juicios de valor:	
C.- Memoria Técnica y optimización del servicio	15
D.- Memoria de ejecución y seguridad vial en los trabajos.	20
TOTAL	100

MEJORA 3.- Aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes. Hasta 6 puntos.

Objetivo: Proteger el medio ambiente mediante la introducción en este contrato de los vehículos de bajas emisiones contaminantes, cuyo uso no afecta negativamente a la sostenibilidad como objetivo de prevención y protección de la salud ante la contaminación ambiental.

Valoración: Se llevará a cabo de acuerdo con la clasificación del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico para los vehículos ofertados que dispongan del distintivo ambiental "0" y del distintivo ambiental "ECO".

- Para los vehículos ofertados de bajas emisiones contaminantes con distintivo ambiental "0" (máximo 4 puntos), según la siguiente fórmula:

$$\text{Número de puntos} = \frac{V^0 \cdot o}{V^0 \text{ max}} \times P_{\text{max}}$$

Siendo:

- $V^0 \cdot o$: El número de vehículos con distintivo ambiental "0" ofertados.
- $V^0 \text{ max}$: El número máximo de vehículos con distintivo ambiental "0" ofertados.
- P_{max} : Puntuación máxima de la mejora para vehículos con distintivo ambiental "0".
- Para los vehículos ofertados de bajas emisiones contaminantes con distintivo ambiental "ECO" (máximo 2 puntos), según la siguiente fórmula:

$$\text{Número de puntos} = \frac{V^{\text{ECO}} \cdot o}{V^{\text{ECO}} \text{ max}} \times P_{\text{max}}$$

Siendo:

- $V^{\text{ECO}} \cdot o$: El número de vehículos con distintivo ambiental "ECO" ofertados.
- $V^{\text{ECO}} \text{ max}$: El número máximo de vehículos con distintivo ambiental "ECO" ofertados.
- P_{max} : Puntuación máxima de la mejora para vehículos con distintivo ambiental "ECO".

MEJORA 4.- Paneles de señalización retro iluminado. Hasta 2 puntos.



Objetivo: Mejorar la señalización complementando la incluida en el equipo tipo.

El contratista complementará la señalización del equipo tipo con paneles de señalización retro iluminado de dimensiones mínimas de 1400x1400 mm. a una cara e iluminación interior mediante tecnología led de alta eficiencia de 120 lm/W, e información gráfica mediante vinilos transparentes de colores retroreflexivos de nivel 3 que permita la señal ser visible pese a dejar de funcionar la iluminación interior. El sistema de alimentación eléctrica debe permitir el funcionamiento continuo al menos doce horas.

Valoración: la valoración de esta mejora se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Número de puntos} = \frac{\text{PRo}}{\text{PRmax}} \times \text{Pmax}$$

Siendo:

- *PRo: El número de paneles de señalización retroiluminados ofertados.*
- *PRmax: El número máximo de paneles de señalización retroiluminados comprometidos por un ofertante.*
- *Pmax: Puntuación máxima de la mejora.*

D.- Memoria de ejecución y seguridad vial en los trabajos. Hasta 20 puntos.

Se evaluará conforme al:

- *Grado de comprensión y conocimiento del problema planteado,*
- *Alcance de los trabajos y descripción técnica detallada de la propuesta ofertada, estructura y sistematización, claridad, profundidad y detalle en el estudio del proyecto a partir de la documentación técnica aportada.*

Contendrá los siguientes aspectos del contrato:

- *Los medios humanos, experiencia y cualificación técnica, vehículos y elementos funcionales (obligatorios y ofertados), y su distribución por bases para la consecución de cada una de las medidas y garanticen la seguridad vial de las mismas.*
- *Exposición de las soluciones técnicas de los elementos funcionales o innovadores (obligatorios y ofertados) que aporten beneficios, interés y conveniencia añadida sobre los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Estudio de todos y cada uno de los trabajos a realizar, croquis o gráficos de las ordenaciones características objeto del contrato especificando la señalización y balizamiento, concreción específica en el calmado del tráfico en los tramos de que se instalen medidas*
- *Procedimientos que aseguran la confidencialidad de los puntos en los que se llevarán a cabo la instalación de las medidas.*

Con la siguiente escala:

- *Unidad de medida: Puntos*
- *Sentido: maximizador*
- *Umbral exigible: 10 puntos*
- *Umbral saturación: 20 puntos*
- *Memoria Óptima: Responde a un grado de comprensión y conocimiento del servicio establecido por el Pliego, realizando una exposición detallada de los trabajos a prestar. El alcance de los trabajos y descripción técnica se trata correctamente y en profundidad aportando valor añadido a la realización del servicio (15 - 20 puntos).*
- *Memoria Suficiente: Responde a lo establecido en el Pliego con una propuesta admitida y con una descripción de los trabajos a realizar que trata por encima. El alcance de los trabajos y descripción técnica de los trabajos propuestos es ajustado para la ejecución del servicio (10 – 14 puntos).*
- *Memoria Escasa: No responde a lo establecido en Pliego o se trata equivocadamente, no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia al alcance de los trabajos y descripción*

técnica detallada de los trabajos a prestar y/o a los métodos a utilizar para la realización del servicio. (0 - 9 puntos)

- **Condiciones especiales de ejecución**

En el PCAP, dentro de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público) que establecen como posibles condiciones especiales, tanto *“medidas para prevenir la siniestralidad laboral”* como *“garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo”*, se ha incorporado la cláusula 17 asociada a las “condiciones especiales de ejecución”, que se encuentra ligada a una de las funciones de la Dirección General de Tráfico como es *“la elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales.”*

“Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- *Elaborar por la empresa durante los 6 primeros meses del contrato un Plan de Movilidad Segura y Sostenible en la Empresa dirigido a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato y realizar una labor formativa a dichos trabajadores durante la primera mitad de la duración del contrato.*

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatoria al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatible con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.”

Medio de verificación para el cumplimiento

- **Criterios de valoración**

Mejora 3- Aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes

El ofertante deberá explicitar, de conformidad con la clasificación del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, el número de vehículos capacitados para la realización de los diferentes trabajos con distintivo ambiental “0” y con distintivo ambiental “ECO” que aportará al contrato.

Mejora 4 - Paneles de señalización retro iluminado

El ofertante deberá explicitar el número de paneles de señalización retroiluminados aportados al contrato.

Mejora D - Memoria de ejecución y seguridad vial en los trabajos

Para su valoración, el licitador presentará memoria descriptiva que será la base para explicitar el contenido del servicio a realizar.

- **Condiciones especiales de ejecución**

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de dicho Plan al Director del contrato al finalizar el plazo para su elaboración, y los partes de asistencia del personal a la citada formación al cumplir el primer año de contrato.



Penalización

Se ha considerado una penalización concreta por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución (cláusula 15 del Cuadro de Características del PCAP) para el caso de la presentación del Plan de Movilidad, y una penalización más genérica en el caso de las mejoras presentadas en la oferta:

“El retraso en la presentación del Plan de Movilidad Segura y sostenible en la empresa de la empresa conlleva las siguientes penalizaciones acumulables:

- Si no se ha presentado transcurridos 12 meses de ejecución del contrato: un 0,5% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- Si no se ha presentado transcurridos 18 meses de ejecución del contrato: un 1% del presupuesto base de licitación sin certificar.*
- Si no se ha presentado transcurridos 24 meses de ejecución del contrato: un 1,5% del importe del presupuesto base de licitación.*

En caso de no acreditar al cumplir el primer año de contrato, la labor formativa al personal del contrato sobre el Plan de Movilidad Segura y sostenible en la empresa, se penalizará con un 2,5% del importe de adjudicación del contrato.”

Así mismo, el órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 del LCSP en el caso de incumplimiento de la ejecución de las mejoras expresadas en la cláusula 12 de este Cuadro de Características, así como en el supuesto de ejecución defectuosa de las mismas, imponiendo al contratista una penalización correspondiente al importe valorado económicamente por la Administración de la mejora incumplida, incrementando dicho importe en un 15%. De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.